



RESOLUCIÓN N° ⁰⁰⁷⁷¹
SANTIAGO, 15 ABR. 2019



VISTOS:

Lo dispuesto en D.F. N° 31 de 2007 del Ministerio de Educación, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley N° 153 de 1991, que establece los Estatutos de la Universidad de Chile, D.U. N° 07732 de 1996, Decreto 309/1627/2018, Decreto 309/940/2017 y D.U. N° 4783 de 2003.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 2 de enero de 2019, se ha suscrito un Convenio de Colaboración, entre, por una parte, Corporación Sociedad Chilena de Políticas Públicas, RUT N° 65.020.193-0 representada por don Ignacio Briones Rojas, R.U.N N° 12.232.813-9 y doña Macarena García Aspíllaga, RUN 6.379.928-9, y la UNIVERSIDAD DE CHILE (FACULTAD DE CIENCIAS FÍSICAS Y MATEMÁTICAS), R.U.T. N° 60.910.000-1, representada por su Decano don Francisco Martínez Concha, R.U.N. N° 6.400.797-9.
2. Que, la Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas de la Universidad de Chile, a través del Departamento de Ingeniería Industrial colaboró con la Sociedad Chilena de Políticas Públicas en la realización del X Encuentro de Políticas Públicas, que se realizó el día 11 de enero de 2019.
3. Que consultada la Vicerrectoría de Asuntos Económicos y Gestión Institucional, respecto al presente convenio a través del Oficio N° 041 de 28 de enero de 2019, da su conformidad a la actividad, haciendo presente que deberá establecerse en el texto del mismo que el aporte de recursos comprometidos para esta actividad será financiado con recursos propios de la FCFM.
3. Que, corresponde que el referido convenio sea sancionado por el respectivo acto administrativo, el que no se realizó oportunamente, lo cual se está subsanando con el presente instrumento.

RESUELVO:

1. Apruébese con esta fecha el convenio de fecha 2 de enero de 2019 suscrito entre, la Corporación Sociedad Chilena de Políticas Públicas, y la Universidad de Chile (Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas), ambos ya individualizados, para la realización del X Encuentro de Políticas Públicas, cuyo texto se transcribe a continuación:

CONVENIO DE COLABORACIÓN

En Santiago de Chile, a 2 de enero de 2019, entre la Corporación Sociedad Chilena de Políticas Públicas, RUT. N° 65.020.193-0 en adelante "Sociedad Chilena de Políticas Públicas", representada por don IGNACIO BRIONES ROJAS, de nacionalidad chilena, cédula nacional de identidad N° 12.232.813-9 y MACARENA GARCIA ASPÍLLAGA, de nacionalidad chilena, cédula nacional de identidad N° 6.379.928-9, todos domiciliados en Alcántara N° 498, Las Condes, Santiago; y la Universidad de Chile, RUT N° 60.910.000-1, representada por don FRANCISCO MARTÍNEZ CONCHA, Decano de su Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas, cédula nacional de identidad N° 6.460.797-9, ambos domiciliados en Avda. Beauchef N° 850, Santiago, en adelante la "Universidad de Chile", se ha acordado el siguiente Convenio de colaboración:

PRIMERO: Antecedentes.

Desde el año 2009 se ha realizado el "Encuentro Anual de Políticas Públicas", actividad de carácter académico que tiene por objeto presentar estudios, investigaciones y propuestas sobre materias de políticas públicas en temas de Pobreza, Educación, Política Social, entre otros.

Con este encuentro se promueve el intercambio académico e investigativo entre distintas Universidades y Centros de Investigación del país, entre los que se cuentan a los siguientes: Libertad y Desarrollo, PNUD, OIT, Espacio Público, Centro UC de Políticas Públicas, Centro de Estudios Públicos, Banco Interamericano de Desarrollo, Magíster en Gestión y Políticas Públicas del Departamento de Ingeniería Industrial de la Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas, Universidad de Chile; Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile; Facultad de Economía y Negocios de la Universidad Alberto Hurtado; Escuela de Gobierno de la Universidad Adolfo Ibáñez; Magíster en Gerencia y Políticas Públicas de la Universidad de Santiago; Instituto de Políticas Públicas de la Universidad Diego Portales; Banco Central de Chile y Universidad del Desarrollo, entre otros.

SEGUNDO: Objeto.

El presente convenio busca regular los principales aspectos operativos relativos al Décimo Encuentro Anual de Políticas Públicas, en adelante el "Encuentro", que se realizará el 11 de enero de 2019.

En dicha oportunidad, se presentarán en el Encuentro cerca de cincuenta estudios, investigaciones y propuestas en materia de políticas públicas, que incluyen entre ellos temas como los siguientes: Modernización del Estado; Política Social y Pobreza; Descentralización; Política y Políticas públicas; Educación; Salud; Seguridad Ciudadana y Justicia; Desarrollo Urbano, Vivienda, Transporte e Infraestructura; Medio Ambiente; y Mercado del Trabajo.

TERCERO: Aportes.

Para la consecución de los objetivos antes descritos, las partes se comprometen a efectuar los siguientes aportes:

La Sociedad Chilena de Políticas Públicas realizará un aporte valorizado, consistente en la organización del Encuentro así como en la promoción del mismo y en la contratación de los servicios necesarios para su correcto desarrollo.

La Universidad de Chile colaborará difundiendo la iniciativa entre su plantel académico, ex alumnos y estudiantes que actualmente cursan el Magíster en Gestión y Políticas Públicas, en tanto se considera a este Décimo Encuentro de Políticas Públicas como una actividad de interés académico relevante para la comunidad universitaria. Asimismo, la Universidad de Chile se compromete a aportar una suma de \$600.000 (seiscientos mil pesos chilenos) para la organización del Encuentro.

Se deja expresa constancia que la Sociedad Chilena de Políticas Públicas no recibirá honorario alguno por la organización de este evento y que en ese sentido, deberá destinar la totalidad del aporte a la realización de la actividad.

CUARTO: Dirección y Coordinación.

La dirección y coordinación del presente convenio y las actividades que se realicen en virtud del mismo será efectuada por las siguientes personas:

Por la Sociedad Chilena de Políticas Públicas será encargado de velar por el cumplimiento de este convenio, don Ignacio Briones Rojas, Director de la Sociedad Chilena de Políticas Públicas.

Por la Universidad Chile será encargado de velar por el cumplimiento de este convenio el académico Javier Fuenzalida Aguirre, investigador del Centro de Sistemas Públicos del Departamento de Ingeniería Industrial.

QUINTO: Vigencia.

El presente convenio entrará en vigencia a contar de la fecha de suscripción y finalizará una vez terminadas las actividades objeto del presente convenio. Sin perjuicio de lo anterior, por razones de buen servicio las partes podrán iniciar las actividades desde la fecha de suscripción del presente convenio, sin que ello signifique transferencia de recursos.

SEXTO: Declaración de responsabilidad

Las partes declaran en este acto que sus obligaciones para el desarrollo del convenio, corresponden a una obligación de medios y no de resultados, por lo que cada parte no garantiza a la otra, que se cumplan los objetivos y/o resultados esperados. Las partes declaran que harán el mejor de sus esfuerzos, utilizando eficientemente los recursos destinados, para lograr los objetivos esperados, y así alcanzar el éxito del convenio.

SÉPTIMO: Cesión del Convenio.

Ninguna de las partes podrá ceder ni transferir en forma alguna, sea total o parcialmente, los derechos y obligaciones que nacen con ocasión del presente convenio, salvo que se otorgue autorización expresa de la otra.

OCTAVO: Uso de marca.

Se deja expresa constancia que las partes no podrán hacer uso alguno de la marca o logo distintivo de la otra como a su vez tampoco podrá incorporarlos en su página web ni en cualquier otro medio sin que exista autorización previa y por escrito del representante legal de la contraparte.

NOVENO: Domicilio y Competencia.

Para todos los efectos de este Convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO: No exclusividad.

El presente convenio no limita el derecho de las partes a la formalización de acuerdos semejantes con otras instituciones.

DÉCIMO PRIMERO: Ejemplares.

En expresa conformidad con lo precedentemente estipulado, las partes firman el presente convenio en dos ejemplares de igual tenor y fecha, quedando un ejemplar en poder de cada parte.

DÉCIMO SEGUNDO: Personerías

La personería de don Ignacio Briones Rojas y doña Macarena García Aspillaga para representar a la Sociedad Chilena de Políticas Públicas consta en escritura pública de fecha 27 de febrero de 2018 otorgada en la Notaría de Santiago de don Humberto Santelices Narducci ante Notario Suplente don Germán Rousseau del Río.

La personería de don FRANCISCO MARTÍNEZ CONCHA para representar a la Universidad de Chile, consta de lo dispuesto en el D.F.L. N° 3 de 2006, del Ministerio de Educación y en el Decreto 309/1627/2018.

2. La Universidad de Chile (Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas) aportará a la Corporación Sociedad Chilena de Políticas Públicas, RUT 65.020.193-0, la suma de \$600.000 (seiscientos mil pesos), en virtud del convenio suscrito entre ambas entidades.

3. El respectivo instrumento en que consta el convenio pasa formar parte de la presente resolución, así como sus anexos si los hubiese

4. Impútese el gasto correspondiente al Título A, Subtítulo 2, ítem 2.6 del presupuesto universitario vigente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE.



JAMES MCPHEE TORRES
VICEDECANO



FRANCISCO MARTÍNEZ CONCHA
DECANO



HELMUTH THIEMER WILCKENS
DIRECTOR ECONÓMICO Y ADMINISTRATIVO





E/1232

VAEGI (O) N° 011

ANT. : Oficio FCFM N° 0020 de 15 de enero de 2019.

MAT. : Solicita pronunciamiento de aspectos económicos y presupuestarios en Convenio entre la Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas y la Corporación Sociedad Chilena de Políticas Públicas.

Santiago, 28 ENE 2019

DE : VICERRECTOR DE ASUNTOS ECONÓMICOS Y GESTIÓN INSTITUCIONAL

A : SEÑOR DECANO FACULTAD DE CIENCIAS FÍSICAS Y MATEMÁTICAS

En relación a lo planteado en el oficio del antecedente, donde se solicita un pronunciamiento sobre los aspectos económicos y presupuestarios, involucrados en el Convenio de Colaboración entre su Facultad y la Corporación Sociedad Chilena de Políticas Públicas, a celebrarse en el marco del "Décimo Encuentro Anual de Políticas Públicas", esta Vicerrectoría viene en dar su conformidad a su firma, haciendo presente que deberá establecerse en el texto del mismo que el aporte de recursos comprometidos para esta actividad será financiado con recursos propios de la Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas.

Le saluda atentamente,



PROF. DANIEL HOJMAN TRUJILLO
Vicerrector de Asuntos Económicos
y Gestión Institucional

Distribución:

1. Sr. Decano Facultad de Cs. Físicas y Matemáticas
2. Sr. Director de Finanzas y Administración Patrimonial (c.i)
3. Archivo

ANT.: Carta Victoria Garrido Vargas – Personal de Colaboración Profesional –IDIEM.
MAT.: Denuncia de Acoso Laboral de funcionaria que indica.

Santiago, 24 de enero de 2019.

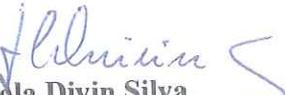
A : SEÑOR DECANO FACULTAD DE CIENCIAS FISICAS Y MATEMÁTICAS
DE: DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS

Junto con saludarlo cordialmente, le informo que con fecha 23 de enero de 2019. hemos recibido la carta denuncia de la funcionaria señora **VICTORIA GARRIDO VARGAS**, Profesional IDIEM, por motivo de acoso laboral.

De acuerdo al artículo N°4 del Decreto Exento N°001817 de fecha 10/01/2017, donde se Aprueba “Protocolo de Actuación ante Denuncias sobre Acoso Sexual, Acoso Laboral y Discriminación Arbitraria”, solicitamos a usted como autoridad competente ordenar instrucción de procedimientos disciplinarios, según corresponda. Frente a los hechos relatados manifestamos nuestra preocupación por el caso.

Se adjunta Carta con denuncia.

Se despide atentamente,


Fabiola Divin Silva
~~Directora~~ de Recursos Humanos


/macf

Distribución:

- Señor Ennio Vivaldi V., Rector Universidad de Chile
- Señor Daniel Hojman T., Vicerrector de Asuntos Económicos y Gestión Institucional
- Dirección de Recursos Humanos

CCS. FISICAS Y MATEMÁTICA
UNIVERSIDAD DE CHILE

Nº 11287
Secretaría Asesoría Jurídica
29/En. VS.

CONVENIO DE COLABORACIÓN

En Santiago de Chile, a 2 de enero de 2019, entre la Corporación Sociedad Chilena de Políticas Públicas, RUT. N° 65.020.193-0 en adelante "Sociedad Chilena de Políticas Públicas", representada por don IGNACIO BRIONES ROJAS, de nacionalidad chilena, cédula nacional de identidad N° 12.232.813-9 y MACARENA GARCIA ASPILLAGA, de nacionalidad chilena, cédula nacional de identidad N° 6.379.928-9, todos domiciliados en Alcántara N° 498, Las Condes, Santiago; y la Universidad de Chile, RUT N° 60.910.000-1, representada por don FRANCISCO MARTÍNEZ CONCHA, Decano de su Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas, cédula nacional de identidad N° 6.460.797-9, ambos domiciliados en Avda. Beauchef N° 850, Santiago, en adelante la "Universidad de Chile", se ha acordado el siguiente Convenio de colaboración:

PRIMERO: Antecedentes.

Desde el año 2009 se ha realizado el "Encuentro Anual de Políticas Públicas", actividad de carácter académico que tiene por objeto presentar estudios, investigaciones y propuestas sobre materias de políticas públicas en temas de Pobreza, Educación, Política Social, entre otros.

Con este encuentro se promueve el intercambio académico e investigativo entre distintas Universidades y Centros de Investigación del país, entre los que se cuentan a los siguientes: Libertad y Desarrollo, PNUD, OIT, Espacio Público, Centro UC de Políticas Públicas, Centro de Estudios Públicos, Banco Interamericano de Desarrollo, Magíster en Gestión y Políticas Públicas del Departamento de Ingeniería Industrial de la Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas, Universidad de Chile; Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile; Facultad de Economía y Negocios de la Universidad Alberto Hurtado; Escuela de Gobierno de la Universidad Adolfo Ibáñez; Magíster en Gerencia y Políticas Públicas de la Universidad de Santiago; Instituto de Políticas Públicas de la Universidad Diego Portales; Banco Central de Chile y Universidad del Desarrollo, entre otros.

SEGUNDO: Objeto.

El presente convenio busca regular los principales aspectos operativos relativos al Décimo Encuentro Anual de Políticas Públicas, en adelante el "Encuentro", que se realizará el 11 de enero de 2019.

En dicha oportunidad, se presentarán en el Encuentro cerca de cincuenta estudios, investigaciones y propuestas en materia de políticas públicas, que incluyen entre ellos temas como los siguientes: Modernización del Estado; Política Social y Pobreza; Descentralización; Política y Políticas públicas; Educación; Salud; Seguridad Ciudadana y Justicia; Desarrollo Urbano, Vivienda, Transporte e Infraestructura; Medio Ambiente; y Mercado del Trabajo.

TERCERO: Aportes.

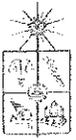
Para la consecución de los objetivos antes descritos, las partes se comprometen a efectuar los siguientes aportes:

La Sociedad Chilena de Políticas Públicas realizará un aporte valorizado, consistente en la organización del Encuentro así como en la promoción del mismo y en la contratación de los servicios necesarios para su correcto desarrollo.

La Universidad de Chile colaborará difundiendo la iniciativa entre su plantel académico, ex alumnos y estudiantes que actualmente cursan el Magíster en Gestión y Políticas Públicas, en tanto se considera a este Décimo Encuentro de Políticas Públicas como una actividad de interés académico relevante para la comunidad universitaria. Asimismo, la Universidad de Chile se compromete a aportar una suma de \$600.000 (seiscientos mil pesos chilenos) para la organización del Encuentro.

Se deja expresa constancia que la Sociedad Chilena de Políticas Públicas no recibirá honorario alguno por la organización de este evento y que en ese sentido, deberá destinar la totalidad del aporte a la realización de la actividad.





fcfm

FACULTAD DE CIENCIAS
FÍSICAS Y MATEMÁTICAS
UNIVERSIDAD DE CHILE.

CUARTO: Dirección y Coordinación.

La dirección y coordinación del presente convenio y las actividades que se realicen en virtud del mismo será efectuada por las siguientes personas:

Por la Sociedad Chilena de Políticas Públicas será encargado de velar por el cumplimiento de este convenio, don Ignacio Briones Rojas, Director de la Sociedad Chilena de Políticas Públicas.

Por la Universidad Chile será encargado de velar por el cumplimiento de este convenio el académico Javier Fuenzalida Aguirre, investigador del Centro de Sistemas Públicos del Departamento de Ingeniería Industrial.

QUINTO: Vigencia.

El presente convenio entrará en vigencia a contar de la fecha de suscripción y finalizará una vez terminadas las actividades objeto del presente convenio. Sin perjuicio de lo anterior, por razones de buen servicio las partes podrán iniciar las actividades desde la fecha de suscripción del presente convenio, sin que ello signifique transferencia de recursos.

SEXTO: Declaración de responsabilidad

Las partes declaran en este acto que sus obligaciones para el desarrollo del convenio, corresponden a una obligación de medios y no de resultados, por lo que cada parte no garantiza a la otra, que se cumplan los objetivos y/o resultados esperados. Las partes declaran que harán el mejor de sus esfuerzos, utilizando eficientemente los recursos destinados, para lograr los objetivos esperados, y así alcanzar el éxito del convenio.

SÉPTIMO: Cesión del Convenio.

Ninguna de las partes podrá ceder ni transferir en forma alguna, sea total o parcialmente, los derechos y obligaciones que nacen con ocasión del presente convenio, salvo que se otorgue autorización expresa de la otra.

OCTAVO: Uso de marca.

Se deja expresa constancia que las partes no podrán hacer uso alguno de la marca o logo distintivo de la otra como a su vez tampoco podrá incorporarlos en su página web ni en cualquier otro medio sin que exista autorización previa y por escrito del representante legal de la contraparte.

NOVENO: Domicilio y Competencia.

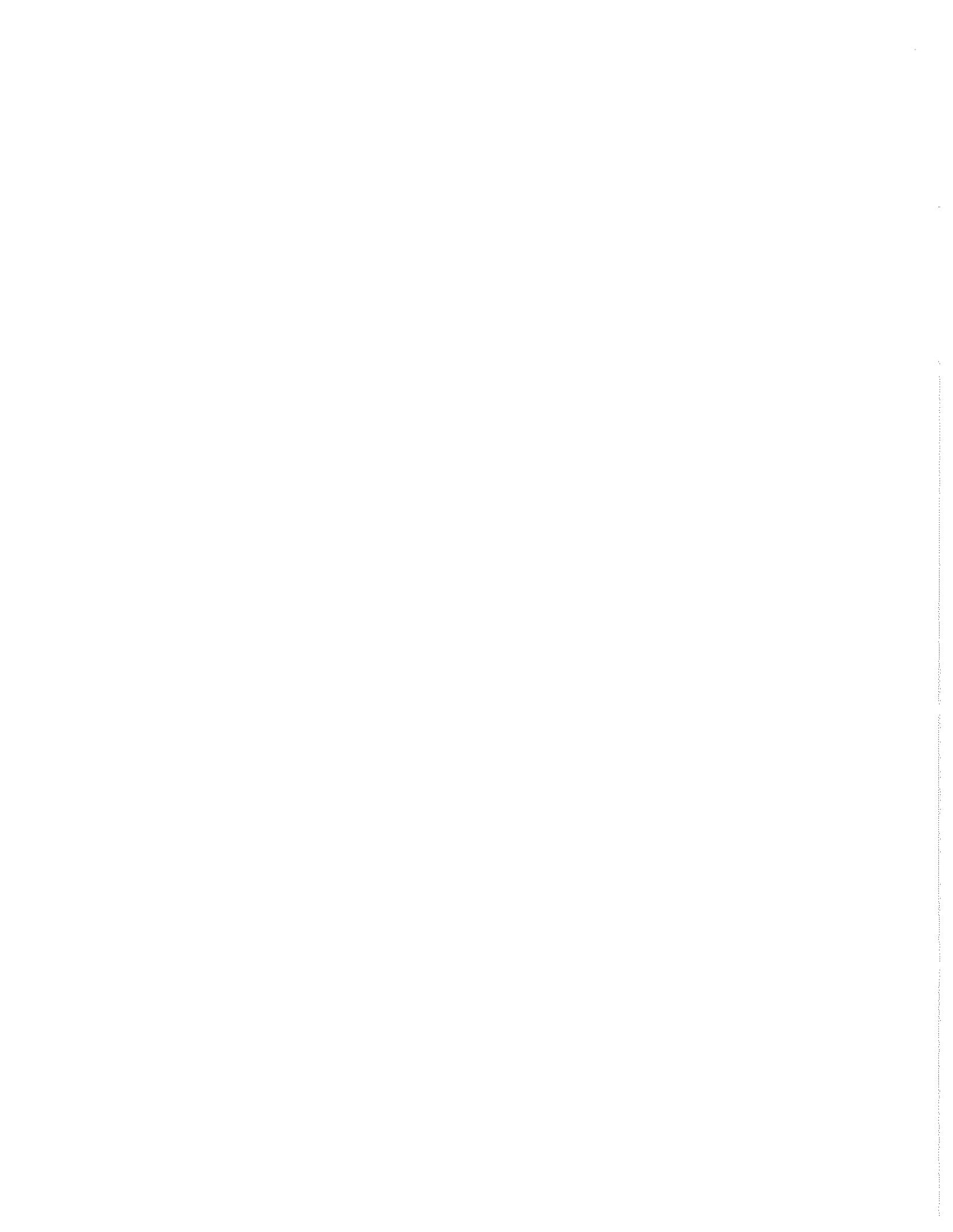
Para todos los efectos de este Convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO: No exclusividad.

El presente convenio no limita el derecho de las partes a la formalización de acuerdos semejantes con otras instituciones.

DÉCIMO PRIMERO: Ejemplares.

En expresa conformidad con lo precedentemente estipulado, las partes firman el presente convenio en dos ejemplares de igual tenor y fecha, quedando un ejemplar en poder de cada parte.





fcfm

FACULTAD DE CIENCIAS
FÍSICAS Y MATEMÁTICAS
UNIVERSIDAD DE CHILE

DÉCIMO SEGUNDO: Personerías

La personería de don Ignacio Briones Rojas y doña Macarena García Aspillaga para representar a la Sociedad Chilena de Políticas Públicas consta en escritura pública de fecha 27 de febrero de 2018 otorgada en la Notaría de Santiago de don Humberto Santelices Narducci ante Notario Suplente don Germán Rousseau del Río.

La personería de don FRANCISCO MARTÍNEZ CONCHA para representar a la Universidad de Chile, consta de lo dispuesto en el D.F.L. N° 3 de 2006, del Ministerio de Educación y en el Decreto 309/1627/2018.

Ignacio Briones Rojas
Representante Legal

Corp. Soc. Chilena de Políticas Públicas

Macarena García Aspillaga
Representante Legal

Corp. Soc. Chilena de Políticas Públicas



Francisco Martínez Concha
Decano

**Fac. de Ciencias Físicas y Matemáticas
Universidad de Chile**



PRESUPUESTO 10° ENCUENTRO SOCIEDAD CHILENA DE POLITICAS PUBLICAS

Datos Corporación Sociedad Chilena de Políticas Públicas

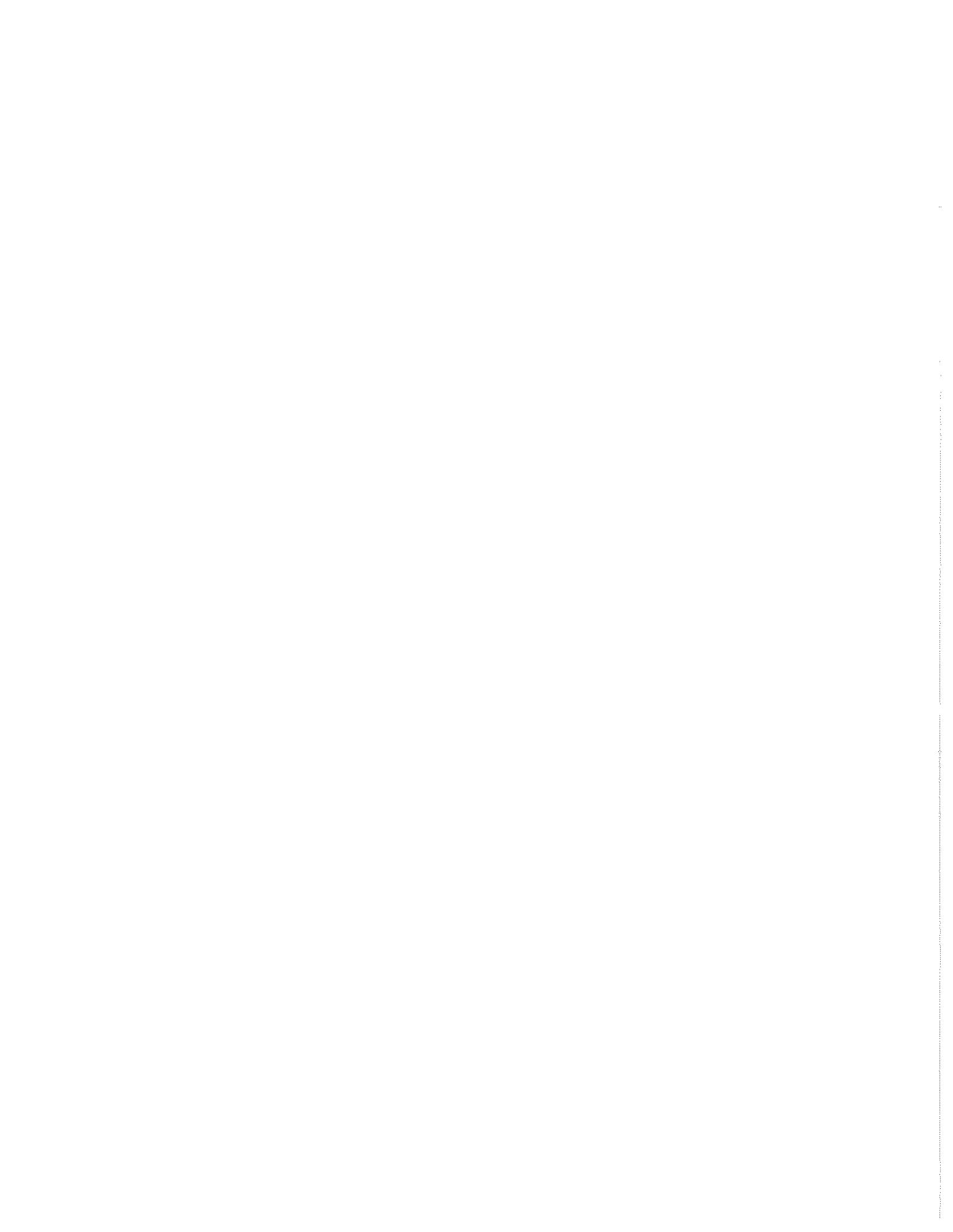
Razón Social: Corporación Sociedad Chilena de Políticas Públicas
Nombre de Fantasía: Corporación Sociedad Chilena de Políticas Públicas
Rut Empresa: 65.020.193-0
Giro: Corporación, Servicios de institutos de estudios - FUN. y Corp. De Desarrollo
Dirección: Bicentenario 4035 G depto 2042, Vitacura, Santiago
Contacto: Ignacio Briones
Teléfono: ignacio.briones@uai.cl 2 2218 1539

Auspicio 9° Encuentro:

Fecha: viernes 11 de enero 2019
Monto: \$600.000.-

Datos para transferencia electrónica o depósito bancario:

Razón Social: Corporación Sociedad Chilena de Políticas Públicas
Rut Empresa: 65.020.193-0
Banco: Estado
Cta. Cte.: 000-0-060027-0
Enviar comprobante a: contacto@sociedadpoliticaspublicas.cl; arellano.monica@gmail.com





**CERTIFICADO DE DIRECTORIO DE
PERSONA JURÍDICA SIN FINES DE LUCRO**

Fecha Emisión 27-12-2018

DATOS PERSONA JURÍDICA

INSCRIPCIÓN : N°34486 con fecha 18-11-2009.
NOMBRE PJ : CORPORACION SOCIEDAD CHILENA DE POLITICAS
PUBLICAS O SOCIEDAD DE POLITICAS PUBLICAS
DOMICILIO : ALCANTARA N°498 LAS CONDES
SANTIAGO
REGION METROPOLITANA
NATURALEZA : CORPORACION
FECHA CONCESIÓN PJ : 18-11-2009
DECRETO/RESOLUCIÓN : 04348
ESTADO PJ : VIGENTE

DIRECTORIO

ÚLTIMA ELECCIÓN DIRECTIVA : 22-01-2018
DURACIÓN DIRECTIVA : 2 AÑOS

CARGO	NOMBRE	R.U.N.
PRESIDENTE	IGNACIO BRIONES ROJAS	12.232.813-9
VICE-PRESIDENTE	MARIA FRANCISCA DUSSAILLANT LEHMANN	10.403.853-0
SECRETARIO	PAULINA FRANCISCA HENOCH INOSTROZA	15.384.469-0
TESORERO	MACARENA TERESA GARCIA ASPILLAGA	6.379.928-9
DIRECTOR	MONICA ANDREA RIOS BREHM	8.347.197-2
DIRECTOR	JAVIER EDUARDO FUENZALIDA AGUIRRE	15.360.841-5
DIRECTOR	RICARDO EDUARDO IRARRAZABAL SANCHEZ	9.266.656-5
DIRECTOR	MARIA ISABEL ANINAT SAHLI	15.644.202-K

La información de este certificado, respecto del directorio, corresponde a la última actualización comunicada con fecha 22-01-2018 y que fuera aportada por el Ministerio de Justicia o las Municipalidades del país, según sea el caso.

FECHA EMISIÓN: 27 Diciembre 2018, 12:01.

Exento de Pago
Impreso en:
REGION :

Verifique documento en www.registrocivil.gob.cl o a nuestro Call Center 600 370 2000, para teléfonos fijos y celulares. La próxima vez, obtén este certificado en www.registrocivil.gob.cl.



Timbre electrónico SRCel



Víctor Rebolledo Salas
Jefe de Archivo General (s)
Incorpora Firma Electrónica
Avanzada



REPUBLICA DE CHILE

Código Verificación:
902887d87750



500205694399

**CERTIFICADO DE VIGENCIA DE
PERSONA JURÍDICA SIN FINES DE LUCRO**

Fecha Emisión 27-12-2018

DATOS PERSONA JURÍDICA

INSCRIPCIÓN : N°34486 con fecha 18-11-2009.
NOMBRE PJ : CORPORACION SOCIEDAD CHILENA DE POLITICAS
PUBLICAS O SOCIEDAD DE POLITICAS PUBLICAS
DOMICILIO : ALCANTARA N°498 LAS CONDES
SANTIAGO
REGION METROPOLITANA
NATURALEZA : CORPORACION
FECHA CONCESIÓN PJ : 18-11-2009
DECRETO/RESOLUCIÓN : 04348
ESTADO PJ : VIGENTE

FECHA EMISIÓN: 27 Diciembre 2018, 12:01.

Exento de Pago
Impreso en:
REGION :

Verifique documento en www.registrocivil.gob.cl o a nuestro Call Center 600 370 2000, para teléfonos fijos y celulares. La próxima vez, obtén este certificado en www.registrocivil.gob.cl.



Timbre electrónico SRCel



Víctor Rebolledo Salas
Jefe de Archivo General (s)
Incorpora Firma Electrónica
Avanzada



Repertorio N°942-2009

1
estsocch/RC135

CONSTITUCIÓN DE CORPORACIÓN DE DERECHO PRIVADO Y ESTATUTOS

SOCIEDAD CHILENA DE POLITICAS PÚBLICAS

En Santiago de Chile, a treinta de abril del año dos mil nueve, ante mí, SERGIO RODRIGUEZ GARCES, abogado, Notario Titular, a cargo de la Décima Notaría de Santiago, con oficio en calle Teatinos trescientos setenta y uno, comparecen: Don **CRISTIAN PATRICIO LARROULET VIGNAU**, chileno, casado, economista, cédula nacional de identidad número cuatro millones seiscientos ochenta y siete mil ochocientos treinta y siete guión K, domiciliado en calle Alcántara número cuatrocientos noventa y ocho, comuna de Las

Condes; don **CLAUDIO SPEEBACH SPEISER**, chileno, casado, ingeniero civil, cédula nacional de identidad número ocho millones ochocientos sesenta y un mil quinientos uno guión ocho, domiciliado en El Comendador número mil novecientos dieciséis, comuna de Providencia; don **ALFREDO ROBERTO JOIGNANT RONDÓN**, chileno, casado, sociólogo, cédula nacional de identidad número doce millones ciento cuarenta y cinco mil quinientos uno guión tres, domiciliado en calle Ejército número doscientos sesenta, comuna de Santiago; don **IGNACIO BRIONES ROJAS**, chileno, casado, ingeniero comercial economista, cédula nacional de identidad número doce millones doscientos treinta y dos mil ochocientos trece guión nueve, domiciliado en Avenida Diagonal Las Torres dos mil seiscientos cuarenta, comuna de Peñalolén; doña **ANDREA ISABEL REPETTO LISBOA**, chilena, divorciada, ingeniero comercial - economista, cédula nacional de identidad número ocho millones setecientos noventa y cinco mil trescientos cincuenta y cinco guión seis, domiciliada en Carlos Antúnez número dos mil quinientos treinta y cinco, departamento ochocientos dos, comuna de Providencia; don **LEONIDAS MONTES LIRA**, chileno, casado, ingeniero civil industrial, cédula nacional de identidad número seis millones trescientos setenta y siete mil novecientos ochenta guión seis, domiciliado en Avenida Diagonal Las Torres dos mil seiscientos cuarenta, comuna de Peñalolén; don **ALEJANDRO FERREIRO YAZIGI**, chileno, soltero, abogado, cédula nacional de identidad número seis millones trescientos sesenta y dos mil doscientos veintitrés guión cero, domiciliado en calle Huérfanos número ochocientos treinta y cinco, piso diez, comuna de Santiago; doña **LEONOR VICTORIA HURTADO LARRAÍN**, chilena, casada, abogada, cédula nacional de identidad número diez millones trescientos seis mil cuarenta y siete guión ocho, domiciliada en



Arquitecto Bentjerodt dos mil sesenta y cuatro, comuna de Vitacura; don **MARCOS MANUEL LIMA ARAVENA**, chileno, casado, ingeniero civil de industrias, cédula nacional de identidad número cinco millones ciento diecinueve mil novecientos sesenta y tres guión cuatro, domiciliada en calle Piedra Roja mil veinte, comuna de Las Condes; don **PABLO ALLARD SERRANO**, chileno, casado, arquitecto, cédula nacional de identidad número diez millones doscientos ochenta y dos mil novecientos ochenta y nueve guión uno, domiciliado en Manuela Cañas dos mil cuatrocientos sesenta y cinco, comuna de Vitacura; don **HORACIO WALKER LARRAIN**, chileno, soltero, profesor, cédula nacional de identidad número seis millones cincuenta y un mil seiscientos diecinueve guión siete, domiciliado en calle Vergara número doscientos diez, comuna de Santiago; doña **CATALINA BEATRIZ MERTZ KAISER**, chilena, casada, economista, cédula nacional de identidad número ocho millones novecientos sesenta y siete mil setenta y cinco guión seis, domiciliada en San Vicente Ferrer dos mil cuatrocientos ochenta y cinco, comuna de Las Condes; don **EUGENIO LUIS GUZMÁN ASTETE**, chileno, casado, sociólogo, cédula nacional de identidad número siete millones treinta y ocho mil trescientos veintitrés guión tres, domiciliado en Camino El Alba número doce mil ochenta y siete, comuna de Las Condes; doña **ANDREA PAULA TOKMAN RAMOS**, chilena, casada, economista, cédula nacional de identidad número dieciséis millones seiscientos cincuenta y cuatro mil cuatrocientos treinta y dos guión siete, domiciliada en Avenida José Alcalde Délano número doce mil trescientos ochenta y siete, comuna de Lo Bachea; don **MARIO DANIEL WAISSBLUTH SUBELMAN**, chileno, casado, ingeniero, cédula nacional de identidad número cinco millones ciento veintisiete mil trescientos cincuenta y cinco guión nueve, domiciliado en Camino Mirasol mil cuatrocientos



domiciliado en Dag Hammarskjold tres mil doscientos cuarenta y uno; doña **VIVIANNE AMELIA BLANLOT SOZA**, chilena, soltera, economista, cédula nacional de identidad número seis millones novecientos sesenta y cuatro mil seiscientos treinta y ocho guión siete, domiciliado en calle Encomenderos número doscientos cincuenta y tres, oficina cuarenta y uno, comuna de Las Condes; don **JUAN EDUARDO GARCÍA-HUIDOBRO SAAVEDRA**, chileno, casado, profesor de filosofía, cédula nacional de identidad número cuatro millones quinientos ochenta y siete mil seiscientos ochenta y tres guión siete, domiciliado en Erasmo Escala número mil ochocientos veinticinco, comuna de Santiago; don **ALEJANDRO DASLAV JADRESIC MARINOVIC**, chileno, soltero, ingeniero civil industrial, cédula nacional de identidad número siete millones setecientos cuarenta y seis mil ciento noventa y nueve guión K, domiciliado en Ismael Valdés Vergara trescientos cuarenta y ocho, departamento setecientos uno, comuna de Santiago; don **ERNESTO NESIM BITRÁN COLODRO**, chileno, casado, ingeniero civil industrial, cédula nacional de identidad número siete millones novecientos cincuenta mil quinientos treinta y cinco guión ocho, domiciliado en San Damián cincuenta y cinco, departamento cuarenta y cuatro, comuna de Las Condes; don **RODRIGO MARDONES ZÚÑIGA**, chileno, casado, cientista político, cédula nacional de identidad número nueve millones ochocientos noventa y seis mil ochocientos cincuenta y dos guión cero, domiciliado en Avenida Vicuña Mackenna cuatro mil ochocientos sesenta, comuna de Macul; don **VÍCTOR ALEXIS SALAS OPAZO**, chileno, casado, ingeniero comercial con mención en economía, cédula nacional de identidad número cinco millones cuarenta y ocho mil ciento veintitrés guión nueve, domiciliado en calle Juncal ciento dieciséis, comuna de Las Condes; don **RODRIGO HERNÁN CASTRO FERNÁNDEZ**,

chileno, casado, economista, cédula nacional de identidad número diez millones quinientos setenta mil ciento setenta guión cinco, domiciliado en Avenida Lo Plaza setecientos, San Carlos de Apoquindo, comuna de Las Condes; don **JOSEPH RAFAEL RAMOS QUIÑONES**, chileno, viudo, economista, cédula nacional de identidad número catorce millones seiscientos noventa y ocho mil ochocientos noventa y tres guión ocho, domiciliado en Avenida Valle del Monasterio dos mil trescientos treinta y dos, departamento doscientos uno, comuna de Lo Barnechea; doña **MARIA SOLEDAD ARELLANO SCHMIDT**, chilena, casada, ingeniero comercial con mención en economía, cédula nacional de identidad número diez millones setecientos cuarenta y cinco mil setecientos setenta y cinco guión cinco, domiciliada en General Lavalleja número dos mil trescientos noventa, comuna de Vitacura; don **FRANCISCO JAVIER ROSENDE RAMÍREZ**, chileno, casado, ingeniero comercial, cédula nacional de identidad número siete millones veinticuatro mil sesenta y tres guión siete, domiciliado en Avenida Vicuña Mackenna cuatro mil ochocientos sesenta, comuna de Macul; don **RICARDO ARIEL BITRÁN DICOWSKY**, chileno, soltero, ingeniero civil industrial, cédula nacional de identidad número siete millones treinta y tres mil setecientos doce guión seis, domiciliado en Avenida Presidente Riesco número cinco mil setecientos once, oficina ochocientos dos, comuna de Las Condes; doña **MARCELA ALEJANDRA RÍOS TOBAR**, chilena, casada, cientista política, cédula nacional de identidad número nueve millones setecientos cuarenta y un mil setecientos cuarenta guión siete, domiciliada en Doctor Agustín Andrade novecientos cuarenta C, comuna de Ñuñoa; doña **EUGENIA TERESA MUCHNIK WEINSTEIN**, chilena, casada, economista (Ph. D. Economía University of Minnesota USA), cédula nacional de identidad número cuatro millones seiscientos sesenta mil



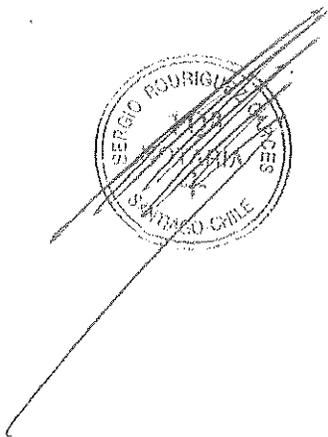
novecientos catorce guión K, domiciliada en El Crepúsculo nueve mil sesenta, departamento sesenta y uno, comuna de Vitacura; don **MIGUEL LUIS FLORES VARGAS**, chileno, casado, abogado, cédula nacional de identidad número ocho millones novecientos veintinueve mil ciento setenta y cinco guión cinco, domiciliado en La Capilla dos mil doscientos cuarenta, comuna de Providencia; don **ERNESTO BRUNO OTTONE FERNÁNDEZ**, chileno, casado, sociólogo, cédula nacional de identidad número cinco millones doscientos treinta y ocho mil doscientos treinta y uno guión nueve, domiciliado en Diego de Almagro dos mil ochenta y uno, departamento sesenta y uno, comuna de Providencia; doña **VERÓNICA UNDURRAGA VALDÉS**, chilena, casada, abogado, cédula nacional de identidad número nueve millones siete mil sesenta y ocho guión uno, domiciliada en Avenida Santa María número cero setenta y seis, comuna de Providencia; don **RAIMUNDO SOTO MERINO**, chileno, casado, economista, cédula nacional de identidad número siete millones ochocientos treinta y tres mil setecientos ochenta y ocho guión cinco, domiciliado en Vicuña Mackenna número cuatro mil ochocientos sesenta, comuna de Macul; don **FRANCISCO ANTONIO GALLEGO YÁÑEZ**, chileno, casado, ingeniero comercial, cédula nacional de identidad número doce millones seiscientos cuarenta y cinco mil cuatrocientos ochenta y siete guión dos, domiciliado en Avenida Vicuña Mackenna cuatro mil ochocientos sesenta, comuna de Macul; don **RONALD DAVID FISCHER BARKAN**, chileno, casado, ingeniero civil, cédula nacional de identidad número siete millones quinientos ochenta y tres mil ochocientos noventa y seis guión cuatro, domiciliado en Carlos Ossandón mil seiscientos ochenta y dos - B, comuna de La Reina; don **CARLOS ALBERTO VIGNOLO FRIZ**, chileno, casado, ingeniero civil industrial, cédula nacional de identidad número cinco millones novecientos noventa y nueve mil

treinta y seis guión cinco, domiciliado en Las Perdices cero seiscientos cuarenta y uno, casa veintiséis, comuna de La Reina; don **ROBERTO LUIS FUNK KRAUSKOPF**, chileno, soltero, cientista político, cédula nacional de identidad número nueve millones ciento seis mil ciento cuarenta y tres guión cero, domiciliado en calle Magdalena doscientos seis, departamento sesenta y cuatro, comuna de Las Condes; don **JORGE MANUEL MANZI ASTUDILLO**, chileno, casado, psicólogo, cédula nacional de identidad número siete millones ciento setenta y siete mil diecinueve guión dos, domiciliado en Eduardo Castillo Vicuña tres mil trescientos ochenta, comuna de Vitacura; don **JUAN CARLOS MUÑOZ ABOGABIR**, chileno, casado, ingeniero civil, cédula nacional de identidad número nueve millones cinco mil quinientos cuarenta y uno guión cero, domiciliado en Las Arañas número dos mil ciento sesenta y seis, comuna de La Reina; don **AXEL JUAN CHRISTENSEN DE LA CERDA**, chileno, casado, ingeniero civil, cédula nacional de identidad número siete millones cuatrocientos setenta y ocho mil setecientos dos guión nueve, domiciliado en Lo Recabarren seis mil setecientos ocho, comuna de Vitacura; doña **DAGMAR RACZYNSKI VON OPPEN**, alemana, soltera, socióloga, cédula nacional de identidad número cuatro millones setecientos setenta y cinco mil setecientos cincuenta guión nueve, domiciliada en Pedro de Villagra número dos mil novecientos dos, departamento cuarenta y dos, comuna de Vitacura; doña **JEANNE WIRTNER SIMON**, estadounidense, casada, politóloga, cédula de identidad de extranjeros número catorce millones seiscientos cuatro mil ochocientos noventa y siete guión ocho, domiciliada en Patricio Lynch cuatrocientos ochenta y cuatro, *Hualqui, Región del Bío Bío, de paso en ésta*; don **HEINRICH FERDINAND VON BAER VON LOCHOW**, chileno, casado, médico veterinario, cédula nacional de identidad número cuatro millones



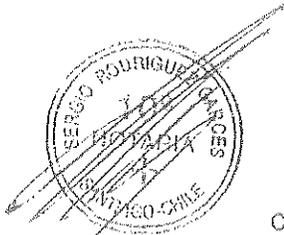
doscientos cincuenta y cinco mil seiscientos cuarenta y dos guión cuatro, domiciliado en Jardín del Edén Parcela Once, Padre de las Casas, Temuco, de paso en ésta; doña **MARIA FRANCISCA WERTH WAINER**, chilena, casada, abogado, cédula nacional de identidad número ocho millones seiscientos sesenta y ocho mil ciento dieciséis guión uno, domiciliada en Altos del Valle mil trescientos veinte, casa dieciséis, comuna de Huechuraba; don **DAVID VERNY BRAVO URRUTIA**, chileno, casado, economista, cédula nacional de identidad número nueve millones setecientos noventa y ocho mil ochocientos sesenta y uno guión siete, domiciliado en Diagonal Paraguay doscientos cincuenta y siete, oficina mil seiscientos uno, comuna de Santiago; don **OSCAR MANUEL LANDERRETCHÉ MORENO**, chileno, casado, economista, cédula nacional de identidad número ocho millones trescientos sesenta y seis mil seiscientos once guión cero, domiciliado en calle Diagonal Paraguay doscientos cincuenta y siete, oficina mil seiscientos tres, comuna de Santiago; don **JOSEPH RAFAEL RAMOS QUIÑONES**, chileno, viudo, economista, cédula nacional de identidad número catorce millones seiscientos noventa y ocho mil ochocientos noventa y tres guión ocho, domiciliado en Avenida Valle del Monasterio dos mil trescientos treinta y dos, departamento doscientos uno, comuna de Lo Barnechea; don **FELIPE GUILLERMO MORANDÉ LAVÍN**, chileno, casado, economista, cédula nacional de identidad número siete millones doscientos cuarenta y seis mil setecientos cuarenta y cinco guión cero, domiciliado en Diagonal Paraguay doscientos cincuenta y siete, piso tres, comuna de Santiago; don **NICOLÁS EYZAGUIRRE GUZMÁN**, chileno, casado, economista, ingeniero comercial, cédula nacional de identidad número cinco millones ochocientos noventa y cuatro mil seiscientos nueve guión cinco, domiciliado en Diagonal

Paraguay doscientos cincuenta y siete, oficina mil quinientos tres, comuna de Santiago; don **ALEXANDER GALETOVIC POTSCH**, chileno, casado, economista, cédula nacional de identidad número siete millones seiscientos veintiséis mil ochocientos diecisiete guión siete, domiciliado en Monseñor Sótero Sanz ciento sesenta y dos, comuna de Providencia; don **CARLOS EUGENIO CONCA ROSENDE**, chileno, casado, ingeniero civil, cédula nacional de identidad número seis millones sesenta y cuatro mil quinientos cincuenta y ocho guión dos, domiciliado en Camino del Virrey doce mil ochocientos cuarenta y uno, comuna de Lo Barnechea; don **RICARDO FRENCH-DAVIS MUÑOZ**, chileno, casado, economista, cédula nacional de identidad número tres millones novecientos ochenta y tres mil trescientos veintiocho guión K, domiciliado en Avenida Américo Vespucio Norte número ochocientos, departamento seiscientos tres, comuna de Las Condes; don **ERNESTO RICARDO FONTAINE FERREIRA-NOBRIGA**, chileno, casado, ingeniero comercial, cédula nacional de identidad número dos millones novecientos veintinueve mil cuatrocientos cuarenta y siete guión K, domiciliado en Presidente Riesco tres mil setecientos ochenta y cinco, Santiago; don **JUAN ALFONSO ASENJO DE LEUZE DE LANCIZOLLE**, chileno, casado, ingeniero civil químico, cédula nacional de identidad número cinco millones novecientos veintisiete mil seiscientos veintiuno guión dos, domiciliado en Los Troncos número mil ciento ochenta, comuna de Peñalolén; don **JAIME TOMÁS GATICA BARROS**, chileno, casado, economista, cédula nacional de identidad número seis millones sesenta y seis mil noventa y tres guión K, domiciliado en Lo Beltrán dos mil quinientos trece, comuna de Vitacura; don **MAURICIO ALFREDO DUCE JULIO**, chileno, casado, abogado, cédula nacional de identidad número diez millones setecientos cuarenta y un mil ciento cincuenta



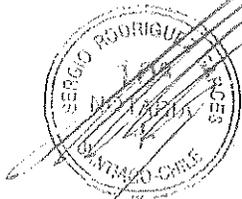
y uno guión ocho, domiciliado en Avenida República ciento cinco, comuna de Santiago; don **JUAN ENRIQUE VARGAS VIANCOS**, chileno, casado, abogado, cédula nacional de identidad número ocho millones cuatrocientos nueve mil trescientos setenta y tres, domiciliado en Avenida Bicentenario cuatro mil treinta y cinco, departamento dos mil cuarenta y dos, comuna de Vitacura; don **EDUARDO MARTÍN RODOLFO ALFONSO ENGEL GOETZ**, chileno, casado, ingeniero civil, cédula nacional de identidad número cinco millones trescientos noventa y dos mil quinientos diecinueve guión siete, domiciliado en calle Serane Norte número nueve mil trescientos noventa y cuatro, comuna de Vitacura; don **FERNANDO ANDRÉS LARRAÍN ANINAT**, chileno, casado, economista, cédula nacional de identidad número diez millones seiscientos veintiún mil trescientos veintiocho guión tres, domiciliado en calle Las Nieves número tres mil trescientos veintidós, departamento mil ciento uno, comuna de Vitacura; don **MARCOS GUILLERMO VERGARA ITURRIAGA**, chileno, casado, médico cirujano, cédula nacional de identidad número siete millones cuatrocientos tres mil quinientos cuarenta y dos guión seis, domiciliado en Avenida El Bosque dos mil ciento setenta y tres, departamento doscientos dos, comuna de Providencia; don **ERNESTO ENRIQUE AGUILA ZÚÑIGA**, chileno, casado, profesor universitario, cédula nacional de identidad número seis millones cuatrocientos setenta y cinco mil cuatrocientos ochenta y seis guión seis, domiciliado en Las Azucenas número dos mil novecientos sesenta y seis, comuna de Providencia; don **IGNACIO GONZALO IRARRÁZAVAL LLONA**, chileno, casado, geógrafo, cédula nacional de identidad número seis millones novecientos ochenta y nueve mil quinientos ochenta y dos guión cuatro, domiciliado en Avenida Bernardo O'Higgins trescientos noventa, piso tres, Santiago; doña **ALEJANDRA CRISTINA MIZALA SALCES**,

chilena, casada, economista, cédula nacional de identidad número seis millones novecientos cuatro mil cuarenta y uno guión uno, domiciliada en Lo Beltrán número dos mil quinientos trece, comuna de Vitacura; doña **LUCÍA DAMMERT GUARDIA**, chilena, casada, socióloga, cédula nacional de identidad número catorce millones setecientos cuarenta y cuatro mil ochocientos cuarenta guión seis, domiciliada en Lo Beltrán dos mil cuatrocientos setenta y uno, comuna de Vitacura; doña **MARÍA DEL PILAR ROMAGUERA GRACIA**, chilena, soltera, ingeniero comercial, cédula nacional de identidad número seis millones setecientos cincuenta y un mil ciento treinta y cinco guión dos, domiciliada en María Monvel setecientos treinta y nueve F, comuna de La Reina; don **JORGE ANTONIO MARSHALL RIVERA**, chileno, casado, ingeniero comercial, cédula nacional de identidad número seis millones seiscientos diez mil seiscientos sesenta y dos guión cuatro, domiciliado en Pedro Torres número setecientos noventa y tres, comuna de Ñuñoa; don **JOSÉ FERNANDO ZALAUQUETT DAHER**, chileno, casado, abogado, cédula nacional de identidad número cuatro millones trescientos treinta y nueve mil ciento nueve guión siete, domiciliado en Avenida Providencia quinientos cuarenta y cinco, departamento sesenta y cinco, comuna de Providencia; don **EUGENIO LEONARDO TIRONI BARRIOS**, chileno, casado, sociólogo, cédula nacional de identidad número cinco millones setecientos quince mil ochocientos sesenta guión tres, domiciliado en Rosario Norte quinientos treinta, comuna de Las Condes; don **EDGARDO BOENINGER KAUSEL**, chileno, casado, ingeniero civil, cédula nacional de identidad número un millón setecientos setenta y nueve mil seiscientos cuarenta y seis guión uno, domiciliado en calle Noruega número seis mil seiscientos cincuenta y cinco, departamento ciento veintiuno, comuna de Las Condes; don **CLAUDIO ANDRÉS AGOSTINI GONZÁLEZ**, chileno,



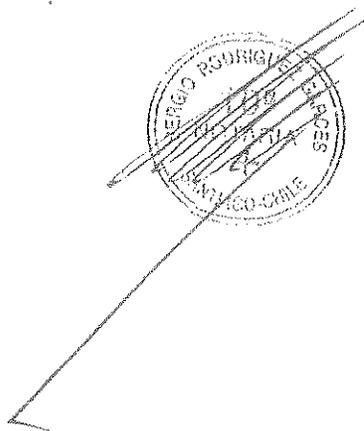
casado, ingeniero comercial con mención en economía, cédula nacional de identidad número ocho millones quinientos cuarenta y siete mil ciento cuatro guión K, domiciliado en José de Moraleda cuatro mil ochocientos setenta y seis A, comuna de Las Condes; don **MARIO MARCEL CULLELL**, chileno, casado, ingeniero comercial, cédula nacional de identidad número siete millones doce mil cuatrocientos dos guión cinco, domiciliado en San Olav seis mil cuatrocientos cuarenta, departamento doscientos tres, comuna de Las Condes; doña **MARÍA DE LOS ANGELES SILVIA FERNÁNDEZ RAMIL**, chilena, soltera, científica político, cédula nacional de identidad número doce millones setenta y un mil novecientos sesenta y nueve guión seis, domiciliada en Vicente Pérez Rosales mil ochocientos setenta casa E, comuna de La Reina; don **PATRICIO DANIEL NAVIA LUCERO**, chileno, soltero, cientista político, cédula nacional de identidad número ocho millones seiscientos ochenta y dos mil seiscientos cuatro guión seis, domiciliado en Padre Mariano ciento noventa y tres, departamento cuatrocientos dos, comuna de Providencia; doña **TERESITA ELIZABETH DEL CARMEN MATUS SEPÚLVEDA**, chilena, soltera, asistente social, cédula nacional de identidad número siete millones doscientos setenta y siete mil ciento veintisiete guión tres, domiciliada en calle Holanda mil cuatrocientos uno, departamento trescientos uno, comuna de Providencia; don **JOSÉ JOAQUÍN BRUNER RIED**, chileno, casado, profesor, cédula nacional de identidad número cuatro millones setecientos cuarenta y tres mil quinientos veintidós guión seis, domiciliado en Hernando de Aguirre setecientos treinta y uno, departamento mil trescientos uno, comuna de Providencia; doña **ROSANNA MARÍA ASSUNTA COSTA COSTA**, chilena, casada, ingeniero comercial, cédula nacional de identidad número siete millones doscientos treinta y cuatro mil

setecientos veinticuatro guión dos, domiciliada en La Brabanzón número dos mil ochocientos veinticuatro, departamento doscientos uno, comuna de Providencia; don **ANDRÉS IACOBELLI DEL RÍO**, chileno, casado, ingeniero, cédula nacional de identidad número diez millones cuatrocientos cuarenta y seis mil ochocientos treinta y nueve guión K, domiciliado en calle Unamuno número ochocientos veintiséis, comuna de Las Condes; don **ALEJANDRO GASTÓN ARAVENA MORI**, chileno, casado, arquitecto, cédula nacional de identidad número diez millones cuatrocientos veintiún mil novecientos sesenta y uno guión seis, domiciliado en Pedro de Valdivia Norte cero quinientos ochenta y nueve C, comuna de Providencia; don **ANDRÉS RICARDO BAYTELMAN ARONOWSKY**, chileno, soltero, abogado, cédula nacional de identidad número siete millones setecientos cuarenta y ocho mil novecientos cincuenta y dos guión cinco, domiciliado en calle Luz número dos mil novecientos, departamento veinticuatro, comuna de Las Condes; don **IVÁN ANDRÉS SOLIMANO RATINOFF**, chileno, casado, economista, cédula nacional de identidad número siete millones setecientos cuarenta y siete mil novecientos setenta y tres guión dos, domiciliado en Los Lagares número siete mil doscientos ochenta y dos, comuna de Vitacura; doña **MARÍA LUISA BRAHM BARRIL**, chilena, divorciada, abogado, cédula nacional de identidad número siete millones cincuenta y dos mil trescientos noventa y seis guión cinco, domiciliada en Galvarino Gallardo mil quinientos nueve, comuna de Providencia; don **LEÓN GUZMÁN GATICA**, chileno, viudo, psicólogo, cédula nacional de identidad número nueve millones noventa y seis mil seiscientos cuarenta y dos guión uno, domiciliado en El Almendro Poniente quinientos noventa y siete, comuna de Huechuraba; don **OSVALDO ALEJANDRO LARRAÑAGA JIMÉNEZ**, chileno, casado, economista, cédula



nacional de identidad número seis millones ochocientos cuarenta y cuatro mil cuatrocientos diecinueve guión cinco, domiciliado en calle Atalaya número once mil cuatrocientos ochenta y dos, comuna de Las Condes; don **CRISTIÁN GUSTAVO RIEGO RAMÍREZ**, chileno, soltero, abogado, cédula nacional de identidad número ocho millones doscientos noventa y dos mil doscientos cinco guión nueve, domiciliado en calle República número ciento cinco, comuna de Santiago; don **CÉSAR HUMBERTO OYARZO MANSILLA**, chileno, casado, ingeniero comercial, cédula nacional de identidad número seis millones novecientos trece mil setecientos trece guión K, domiciliado en Alerce Andino número dos mil trescientos cincuenta, comuna de Peñalolén; don **EDUARDO HUMBERTO SAAVEDRA PARRA**, chileno, casado, ingeniero comercial, cédula nacional de identidad número ocho millones ciento treinta y tres mil novecientos noventa y tres guión siete, domiciliado en Camino Alba Uno Parcela siete F, Chicureo, comuna de Colina; doña **AMELIA GLORIA DONDERO CARRILLO**, chilena, soltera, ingeniero civil químico, cédula nacional de identidad número cinco millones setecientos veinte mil sesenta y tres guión cuatro, domiciliada en Guillermo Münnich trescientos noventa y uno - siete, Cerro Alegre, Valparaíso, de paso en ésta; don **PATRICIO MELLER BOCK**, chileno, casado, economista, cédula nacional de identidad número tres millones ochocientos setenta y siete mil ochocientos sesenta y uno guión siete, domiciliado en calle República número setecientos uno, comuna de Santiago; don **RODRIGO SANTIAGO QUINTANA MELÉNDEZ**, chileno, casado, abogado, cédula nacional de identidad número ocho millones quinientos veinticuatro mil ochocientos ocho guión uno, domiciliado en calle Tenderini número ochenta y dos, oficina quinientos uno, comuna de Santiago; don **CRISTÓBAL ANINAT URREJOLA**, chileno, soltero, cientista político e ingeniero

comercial, cédula nacional de identidad número ocho millones ochocientos veintiocho mil ciento sesenta y seis guión siete, domiciliado en Los Colonos cero cuatrocientos dieciséis, comuna de Providencia; don **GREGORY MICHAEL ELACQUA**, estadounidense, casado, científico político, cédula de identidad para extranjeros número catorce millones seiscientos cincuenta y tres mil cuatrocientos noventa y nueve guión seis, domiciliado en Los Españoles número dos mil seiscientos sesenta y ocho, comuna de Providencia; don **VÍCTOR ALEXIS SALAS OPAZO**, chileno, casado, ingeniero comercial, cédula nacional de identidad número cinco millones cuarenta y ocho mil ciento veintitrés guión nueve, domiciliado en Cerro Juncal ciento dieciséis, comuna de Las Condes; don **EDUARDO ARTURO DOCKENDORFF VALLEJOS**, chileno, casado, arquitecto, cédula nacional de identidad número seis millones doscientos sesenta mil cuarenta y siete guión cero, domiciliado en Santa Lucía doscientos cuarenta, segundo piso, comuna de Santiago; don **JORGE CORREA SUTIL**, chileno, casado, abogado, cédula nacional de identidad número siete millones treinta y tres mil seiscientos ochenta y ocho guión K, domiciliado en Huérfanos ochocientos sesenta y tres, oficina novecientos uno, Santiago; don **FELIPE LARRAÍN BASCUÑÁN**, chileno, casado, ingeniero comercial, cédula nacional de identidad número siete millones doce mil setenta y cinco guión cinco, domiciliado en Avenida Vicuña Mackenna cuatro mil ochocientos sesenta, comuna de Macul; don **IGNACIO WALKER PRIETO**, chileno, casado, abogado, cédula nacional de identidad número seis millones doscientos cuarenta y un mil trescientos cinco guión cero, domiciliado en Dag. Hammerskjald tres mil doscientos sesenta y nueve, piso tres, comuna de Vitacura; don **ANDRES JAIME PALMA IRARRÁZAVAL**, chileno, casado, ingeniero comercial. cédula



nacional de identidad número siete millones cuarenta mil doscientos ochenta y nueve guión cero, domiciliado en Los Capitanes mil doscientos quince, comuna de Providencia; mayores de edad, quienes acreditaron su identidad con las cédulas antes citadas y exponen que vienen en constituir una Corporación, que se regirá por las disposiciones contenidas en el Título XXXIII, del Libro Primero del Código Civil, por el Decreto Supremo de Justicia número ciento diez, de mil novecientos setenta y nueve, Reglamento sobre Concesión de Personalidad Jurídica y por los presentes estatutos, denominada: **CORPORACIÓN SOCIEDAD CHILENA DE POLÍTICAS PÚBLICAS. TÍTULO I. DE LOS OBJETIVOS. Artículo Primero.-** Con el nombre de **Corporación Sociedad Chilena de Políticas Públicas**, se constituye una Corporación de Derecho Privado cuya misión es contribuir a mejorar la calidad de las políticas públicas fomentando el estudio y la investigación de carácter teórico y empírico. La Corporación se regirá por las normas del Título XXXIII del Libro Primero del Código Civil, por el Reglamento sobre Concesión de Personalidad Jurídica del Ministerio de Justicia o por la disposición reglamentaria que lo reemplace, y por los presentes Estatutos. La Corporación podrá actuar con el nombre de fantasía de **"Sociedad de Políticas Públicas"**. La duración de la corporación es indefinida, su domicilio será la ciudad de Santiago y estará integrada por la personas que deseen pertenecer a ella y sean admitidas en conformidad a estos estatutos. **Artículo Segundo.-** Los objetivos de la Corporación serán: a) Promover el intercambio interdisciplinario e intersectorial de la investigación, diseño, implementación y evaluación de las políticas públicas; b) Generar instrumentos que contribuyan a mejorar la gestión y calidad de las políticas públicas; c) Constituir una red de profesionales que permita mejorar la comunicación entre expertos, como asimismo mejorar el

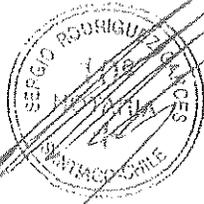
nivel y desarrollo de políticas públicas en universidades y centros dedicados a estos efectos; d) Fomentar la acumulación de conocimientos relativos a las políticas públicas, y e) Promover la generación, acceso y difusión de información relevante para el desarrollo de las políticas públicas. **Artículo Tercero.-** Para el cumplimiento de los objetivos señalados en el artículo anterior, la Corporación podrá desarrollar las siguientes actividades: a) Llevar a cabo un encuentro anual multidisciplinario que atraiga las mejores investigaciones y prácticas relacionadas con las políticas públicas; b) Fomentar iniciativas que incluyan y fomenten la participación de los alumnos interesados en políticas públicas; c) Creación de bases de datos de académicos y profesionales que se desempeñan en el ámbito de las políticas públicas; d) Creación y mantención de una página web de la sociedad; e) Mantener relaciones y cooperar con otras entidades, nacionales o extranjeras, que desarrollen actividades de análoga naturaleza a las de la Corporación; f) Promover ante los Poderes Públicos las leyes, y políticas que favorezcan el desarrollo de la enseñanza e investigación de las políticas públicas; g) Impulsar las demás actividades que apruebe la Asamblea y el Directorio con el objeto de divulgar y fortalecer el conocimiento de las políticas públicas y de impulsar la comunicación entre los asociados. En este sentido, el objetivo no será desplazar actividades de las instituciones dedicadas al cultivo de las políticas públicas, sino complementarlas. **TITULO II.- DE LOS SOCIOS.** **Artículo Cuarto.-** La Corporación se compondrá de miembros titulares y honorarios. Serán socios fundadores aquellos que concurren a la formación de la corporación. **Artículo Quinto.-** Son socios titulares las personas que hayan sido aceptadas como tales por mayoría simple del Directorio de la Sociedad, o aquellos que hayan sido admitidos a participar como ponentes titulares en el



encuentro anual de la Sociedad. **Artículo Sexto.-** Son socios honorarios las personas que por sus méritos hayan sido designadas como tales por el Directorio de la Sociedad. **Artículo Séptimo.-** La calidad de Socio se pierde: a) Por renuncia; b) Por mora en el pago de las cuotas conforme las normas contenidas al efecto en el artículo once de estos Estatutos, y c) Por expulsión aprobada por al menos setenta y cinco por ciento del Directorio, con expresión escrita de causa. **TITULO III.- DEL PATRIMONIO Y DE LOS INGRESOS.**

Artículo Octavo.- El patrimonio de la Corporación estará formado por las cuotas de incorporación, ordinarias y extraordinarias determinadas con arreglo a los estatutos; por las donaciones entre vivos o asignaciones por causa de muerte que le hicieren; por el producto de sus bienes o servicios; por la venta de sus activos y por las erogaciones y subvenciones que obtenga de personas naturales o jurídicas, de las Municipalidades o del Estado y demás bienes que adquiera a cualquier título. Las rentas, beneficios o excedentes de la Corporación, no podrán por motivo alguno distribuirse a sus afiliados ni aún en caso de disolución, debiéndose emplear en el cumplimiento de sus fines estatutarios. No podrá aceptarse ninguna herencia sino con beneficio de inventario. **Artículo Noveno.-** El patrimonio de la Corporación consistirá en recursos líquidos y activos fijos, descontada cualesquiera deuda en que pudiera haber incurrido la Sociedad. **Artículo Décimo.-** Los socios deberán pagar una cuota de Incorporación y una Cuota Ordinaria Anual, fijadas ambas anualmente por la Asamblea Ordinaria. Los Socios Honorarios estarán eximidos del pago de las cuotas. **Artículo Décimo Primero.-** El Directorio podrá acordar Cuotas Extraordinarias cuando al menos el setenta y cinco por ciento del directorio así lo determine, señalando su monto y forma de pago. Su monto no podrá exceder el de una cuota ordinaria anual y no podrá

solicitarse más de una cuota extraordinaria al año. **Artículo Décimo Segundo.-** El socio que estuviera en mora en más de seis meses en el pago de la Cuota Anual o en el de una Cuota Extraordinaria y que no pague luego de requerimiento escrito del Tesorero, cesará en su calidad de socio. Dicho socio puede reincorporarse a la Corporación de acuerdo a lo estipulado en los artículos cuatro, y cinco. **Artículo Décimo Tercero.-** Los bienes de la Corporación sólo podrán destinarse al cumplimiento de las finalidades establecidas en estos Estatutos, al cumplimiento de obligaciones legales y de gravámenes y modalidades que afectaren a Donaciones o Asignaciones aceptadas por la Sociedad. **TITULO IV. DEL DIRECTORIO. Artículo Décimo Cuarto.-** La Corporación será administrada por un Directorio, integrado por el Presidente, el Vice-Presidente, un Secretario, un Tesorero y cuatro Directores. Integrará, además, el Directorio, con derecho a voz y voto, el socio que haya ejercido la presidencia en el período anterior. Los miembros del Directorio desempeñarán sus funciones en forma totalmente gratuita. **Artículo Décimo Quinto.-** La elección de los miembros del Directorio se hará en dos votaciones directas, secretas y separadas para vicepresidente y demás directores. En la elección de vicepresidente los socios votarán por una sola persona, siendo elegido el que obtenga el mayor número de votos. En la elección de los directores, cada socio tendrá derecho a marcar su preferencia por a lo más cuatro candidatos distintos, proclamándose elegidos a los que en una misma y única votación resulten con el mayor número de votos, hasta completar el número de directores a elegir. En caso de empate deberá repetirse la elección, pero sólo respecto a los empatados y si éste subsiste, decidirá el azar. No obstante para el cargo de Presidente no se realizará elección y será desempeñado por quien haya servido el cargo de Vicepresidente en el período



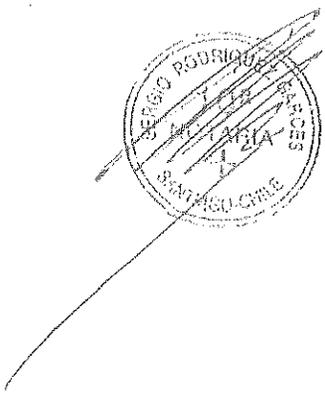
inmediatamente precedente. Si este último no pudiere desempeñar el cargo, deberá comunicarlo por escrito al Presidente antes de que se realice la elección del nuevo directorio y si así ocurriere, también se procederá a elegir al Presidente, en la forma señalada para el vicepresidente. En su primera sesión, el Directorio procederá a designar Secretario y Tesorero entre los miembros elegidos. El recuento de votos será público. **Artículo Décimo Sexto.-** El Directorio durará dos años en sus funciones y sus miembros serán reelegibles sucesivamente hasta un período máximo de diez años. Tendrán derecho a voto los socios titulares, que asistan a la Asamblea General Ordinaria. Los socios titulares que no puedan asistir a la votación, podrán delegar el derecho a voto en un miembro que asista a la Asamblea General Ordinaria con un poder simple. Alternativamente, podrán ejercer su derecho a través de un sistema electrónico inserto en el sitio web de la Corporación, al que se pueda acceder a través de un clave personal y secreta. El voto electrónico tiene que ser recibido hasta cuarenta y ocho horas antes del inicio de la votación. No podrán ser elegidos directores las personas que hayan sido condenadas por crimen o simple delito que merezcan pena aflictiva, cometido en los quince años anteriores a la fecha de la elección. **Artículo Décimo Séptimo.-** Corresponde al Directorio: a) Cumplir los acuerdos de las Asambleas Generales; b) Dirigir la marcha de la Corporación; c) Ejercer la Administración de la misma y proponer a la Asamblea su presupuesto anual; d) Celebrar, por lo menos, una reunión cada dos meses; e) Fijar y percibir el monto de las cuotas de Incorporación, Ordinarias y Extraordinarias; f) Citar a la Asamblea General Ordinaria y a la Asamblea General Extraordinaria cuando corresponda; g) Invertir los fondos sociales; celebrar Contratos de Cuenta Corriente bancaria, de sobregiro en ellas, de Mutuo y demás que fueren necesarios, vender bienes

raíces y otras inversiones de largo plazo; h) Rendir cuenta por escrito ante la Asamblea General ordinaria respecto de la inversión de los fondos durante el período respectivo; i) Aprobar los reglamentos que considere necesarios para su funcionamiento. y j) En general ejercitar todas las medidas que se estimen convenientes para los intereses sociales y para la ejecución de los acuerdos adoptados por la Asamblea. k) Como administrador de los bienes sociales el Directorio estará facultado para: Comprar, adquirir, vender, permutar, dar y tomar en arrendamiento y administración, ceder y transferir toda clase de bienes muebles y valores mobiliarios; dar y tomar en arrendamiento bienes inmuebles por un período no superior a tres años; constituir, aceptar, posponer y cancelar hipotecas, prendas, garantías y prohibiciones, otorgar cancelaciones, recibos y finiquitos; celebrar contratos de trabajo, fijar sus condiciones y poner término a ellos; celebrar contratos de mutuo y cuentas corrientes, abrir y cerrar cuentas corrientes, de depósitos, de ahorro y de crédito, girar y sobregirar en ellas; retirar talonarios y aprobar saldos; girar, aceptar, tomar, ávalar, endosar, descontar, cobrar, cancelar, prorrogar y protestar letras de cambio, pagarés, cheques y demás documentos negociables o efectos de comercio; ejecutar todo tipo de operaciones bancarias o mercantiles; cobrar y percibir cuanto corresponda a la Corporación; contratar, alzar y posponer prendas, constituir, modificar, prorrogar, disolver y liquidar sociedades y comunidades; asistir a juntas con derecho a voz y voto; conferir y revocar poderes, mandatos especiales y transigir; aceptar toda clase de herencias, legados y donaciones; contratar seguros, pagar las primas, aprobar liquidaciones de los siniestros y percibir el valor de las pólizas, firmar, endosar y cancelar pólizas; importar y exportar; delegar sus atribuciones en uno o más socios o funcionarios de la Institución, sólo en lo que diga relación con la



gestión económica de la Corporación o su organización administrativa interna; estipular en cada contrato que celebre los precios, plazos y condiciones que juzgue convenientes; anular, rescindir, resolver, revocar y terminar dichos contratos; poner término a los contratos vigentes por resolución, desahucio o cualquiera otra forma; operar en el mercado de valores; comprar y vender divisas sin restricción; contratar créditos con fines sociales y ejecutar todos aquellos actos que tiendan a la buena administración de la Corporación. Sólo por acuerdo de una Asamblea General Extraordinaria de socios se podrá comprar, vender, hipotecar, permutar, ceder y transferir bienes raíces, constituir servidumbres y prohibiciones de gravar y enajenar y arrendar bienes inmuebles por un plazo superior a tres años. Acordado por el Directorio o la Asamblea General, en su caso, cualquier acto relacionado con las facultades indicadas en el artículo precedente, lo llevará a cabo el Presidente o quién lo subroge en el cargo, conjuntamente con el Tesorero o con el Secretario Ejecutivo u otro Director que acuerde el Directorio. Ellos deberán ceñirse fielmente a los términos del acuerdo de la Asamblea o del Directorio en su caso, y serán solidariamente responsables ante la Corporación en caso de contravenirlo. Sin embargo, no será necesario a los terceros que contraten con la Corporación conocer los términos del acuerdo. **Artículo Décimo Octavo.**- El Directorio estará facultado para proponer la modificación de estos Estatutos, la que deberá ser aprobada por la Asamblea. **Artículo Décimo Noveno.**- El quórum de sesiones del Directorio será de mayoría absoluta de sus miembros, salvo para los efectos del artículo siete letra b, caso en el cual deberá sesionar con al menos siete de sus integrantes. Los acuerdos del Directorio se adoptarán por mayoría de votos de los directores presentes en la sesión, salvo que estos

Estatutos exigiesen, respecto de determinadas materias, un quórum superior. En caso de empate, decidirá el voto de quien presida la sesión correspondiente. **Artículo Vigésimo.**- De las deliberaciones y Acuerdos del Directorio se dejará constancia en un Libro Especial de Actas, que será firmado por todos los Directores que hayan concurrido a la sesión. El miembro del Directorio que quisiera salvar su responsabilidad por algún acto o acuerdo deberá hacer constar su oposición y firmará también el Acta correspondiente. **Artículo Vigésimo Primero.**- Si algún miembro del Directorio que no fuera el Presidente falleciera, perdiera la calidad de socio o se imposibilitare para el ejercicio de su cargo, el Directorio nombrará como reemplazante a aquel candidato que haya obtenido el mayor número de votos de dentro de los candidatos de la última votación, en el caso de no aceptar la nominación elegirá al que le siga en votación; en el caso de que ninguno de los candidatos aceptase elegirá entre los socios de la Corporación. La persona designada ejercerá el cargo hasta la siguiente elección. En el caso de que se trate del Presidente, lo reemplazará quien se desempeñe como Vice-Presidente, hasta el término del período del presidente y luego continuará como presidente por el período correspondiente a su mandato. La vacancia producida en el cargo de Vice-Presidente, durante el período de reemplazo del Presidente, será llenada transitoriamente por otro director y el cargo de éste conforme a las reglas generales. El cargo de director que le corresponde al presidente saliente, será en su momento llenado por alguno de los presidentes de la Sociedad Chilena de Políticas Públicas que hayan ejercido anteriormente. Cesará en su cargo el miembro del Directorio que estuviere imposibilitado por más de seis meses para desempeñar sus funciones o faltare a tres sesiones ordinarias consecutivas, procediéndose en ese evento en la forma determinada



por el inciso primero para su reemplazo. El Directorio podrá autorizar excepciones a la cesación de cargos.

TÍTULO V.- DE LAS AUTORIDADES DEL DIRECTORIO. Artículo Vigésimo Segundo.-

El Presidente del Directorio lo será también de la Sociedad y representará a la Sociedad judicial y extrajudicialmente, teniendo, además, las siguientes atribuciones: a) Representar judicial y extrajudicialmente a la Corporación; b) Presidir las sesiones del Directorio y de la Sociedad, cualquiera que sea el carácter de las mismas; c) Velar por el cumplimiento de estos Estatutos; d) Convocar a sesiones Ordinarias y Extraordinarias del Directorio, determinar la Tabla de Sesiones y fijar su orden; e) Velar por la correcta inversión de los fondos de acuerdo a la política aprobada por el propio Directorio y autorizar los gastos urgentes no presupuestados, dando cuenta al Directorio; f) Firmar, conjuntamente con el Tesorero y en ausencia de éste con el Secretario, los cheques que se giren contra las cuentas corrientes bancarias de la Corporación y, en la misma forma, las demás órdenes de pago; g) Ejecutar los Acuerdos del Directorio y firmar, conjuntamente con el Secretario, los documentos y correspondencia oficiales; h) Proponer al Directorio el nombramiento, remoción y remuneración de los empleados de la Sociedad, y i) Ejercer las demás facultades y cumplir las obligaciones que estos Estatutos y el Directorio señalen.

Artículo Vigésimo Tercero.- El Vicepresidente sustituirá en su ausencia al Presidente con todas las atribuciones de éste.

Artículo Vigésimo Cuarto.- Son obligaciones del Secretario: a) Llevar el Registro de los Socios Titulares y Honorarios, y los Libros de Actas de Sesiones; b) Redactar las Actas de las sesiones del Directorio y de las Reuniones Generales; c) Hacer las citaciones a sesiones; d) Firmar conjuntamente con el Presidente los documentos y correspondencia oficiales; e) Ejercer las otras facultades y cumplir

las demás obligaciones que estos Estatutos o el Directorio le impongan, y f) Firmar en ausencia del Tesorero conjuntamente con el Presidente, los cheques que se giren contra las cuentas corrientes bancarias de la Sociedad y, en la misma forma, las demás órdenes de pago. **Artículo Vigésimo Quinto.-** Son obligaciones del Tesorero: a) Llevar al día la contabilidad de la Corporación; b) Pagar los gastos acordados para el funcionamiento de la sociedad; c) Presentar al menos semestralmente al Directorio un Balance del ejercicio; d) Cobrar y percibir las cuotas que deben pagar los socios; e) Firmar, conjuntamente con el Presidente, los cheques que se giren contra las cuentas corrientes bancarias de la Corporación y, en la misma forma, las demás órdenes de pago, y f) Ejercer las demás facultades y cumplir las demás obligaciones que estos Estatutos o el Directorio le impongan. **TITULO VI.- DE LAS SESIONES. Artículo Vigésimo Sexto.-** Las Sesiones de la Corporación podrán ser de las siguientes clases: a) De Asamblea y Directorio, y b) De Trabajo o Científicas. **Artículo Vigésimo Séptimo.-** Las Sesiones de Asamblea y Directorio son las que tienen por objeto cumplir lo dispuesto en los artículos diecisiete y treinta de estos Estatutos. A las Asambleas podrán asistir todos los socios, y a las de Directorio, que persiguen la administración de la Sociedad, sólo podrán asistir los miembros del Directorio y las personas especialmente invitadas, estas últimas, sólo con derecho a voz. **Artículo Vigésimo Octavo.-** Las Sesiones de Trabajo o Científicas tienen por objeto cumplir las finalidades de estudio y progreso que persigue la Corporación y a ellas podrán asistir todos los miembros de la misma, cualquiera que sea su categoría, y las demás personas invitadas por el Directorio. Para celebrar estas sesiones no se exige quórum de asistencia y tendrán lugar con las personas que asistan. **Artículo Vigésimo Noveno.-** En cada convocatoria a sesión, cualquiera que sea el



carácter o naturaleza de ella, deberá indicarse el día, hora y lugar en que se celebrará la sesión. Los quórum exigidos por estos Estatutos se computaran al iniciarse la sesión y al momento de procederse a la votación del asunto de que se trata. **TITULO VII. DE LAS ASAMBLEAS GENERALES. Artículo Trigésimo.-** La Asamblea General es el órgano colectivo principal de la Corporación e integra el conjunto de sus socios activos. Sus acuerdos obligan a los socios presentes y ausentes, siempre que hubieren sido tomados en la forma establecida por estos Estatutos y no fueren contrarios a las Leyes y Reglamentos. La Asamblea General es la reunión de todos los Socios Titulares y pueden ser Ordinarias y Extraordinarias. Sólo es ordinaria la que debe celebrarse anualmente con el objeto de oír la Cuenta del Directorio, aprobar el presupuesto anual, y en su caso, elegir nuevo Directorio. Las demás son Extraordinarias. **Artículo Trigésimo Primero.-** El quórum para que pueda sesionar la Asamblea General será de mayoría absoluta de los socios titulares en primera citación y con los que asistan en segunda citación. En la Asamblea General Ordinaria, además de la cuenta de la marcha de la Sociedad, de la aprobación del presupuesto y de la elección del Directorio, se tratarán los otros asuntos incluidos en la Tabla y los demás relativos a la marcha de la Sociedad que acuerde discutir la Sala. En las Asambleas Generales Extraordinarias sólo podrán discutirse los asuntos que figuren en la Tabla de la convocatoria. **Artículo Trigésimo Segundo.-** Las Asambleas Generales Extraordinarias se celebrarán cada vez que el Directorio acuerde convocar a ellas, o cada vez que lo soliciten al Presidente del Directorio, por escrito, a lo menos un tercio de los socios activos, indicando el objeto de la reunión. En las Asambleas Generales Extraordinarias, únicamente podrán tratarse las materias indicadas en la convocatoria; cualquier acuerdo que se adopte sobre otras

materias será nulo y de ningún valor. Corresponde exclusivamente a la Asamblea General Extraordinaria tratar de las siguientes materias: a) De la reforma de los Estatutos de la Corporación y la aprobación de sus Reglamentos; b) De la disolución de la Corporación; c) De las reclamaciones en contra de los Directores, para hacer efectiva la responsabilidad que les corresponda, por transgresión grave a la Ley, a los Estatutos o al Reglamento, mediante la suspensión o la destitución, si los cargos fueran comprobados; sin perjuicio de las acciones civiles y criminales que la Corporación tenga derecho a entablarles; d) De la Asociación de la Corporación con otras instituciones similares; e) De la compra, venta, hipoteca, permuta, cesión y transferencia de bienes raíces, de la constitución de servidumbres y prohibiciones de gravar y enajenar y del arrendamiento de inmuebles por un plazo superior a tres años. Los acuerdos a que se refieren las letras a), b), d) y e) deberán reducirse a escritura pública que suscribirá, en representación de la Corporación, el Presidente conjuntamente con las personas que la Asamblea General Extraordinaria designe. La convocatoria a las Asambleas, ordinarias y extraordinarias, deberá hacerse por correo electrónico con a lo menos diez días de anticipación a la fecha de la sesión y publicarse en la página web de la Corporación. Asimismo la convocatoria deberá ser anunciada por un aviso publicado en uno de los diarios de la ciudad de Santiago, con a lo menos diez días de anticipación a la fecha de dicha sesión. Si el Directorio así lo aprobare, podrán coincidir las Asambleas Ordinaria y Extraordinarias. **Artículo Trigésimo Tercero.-** La cuenta de la marcha de la Corporación y el presupuesto anual se aprobarán con la mayoría de los votos de los presentes. Si no se aprueba la cuenta y/o no se logra acuerdo sobre el presupuesto, se procederá a la elección de un nuevo Directorio. **Artículo Trigésimo Cuarto.-** El



Directorio podrá convocar a Asamblea General Extraordinaria cuando lo estime conveniente y deberá hacerlo si lo solicita un número no inferior al diez por ciento de los socios activos, indicando los temas a discutirse. **TITULO VIII.- DE LA MODIFICACION DE LOS ESTATUTOS Y DISOLUCION DE LA CORPORACION.**

Artículo Trigésimo Quinto.- La disolución de la Corporación sólo podrá acordarse en Asamblea General Extraordinaria, convocada especialmente al efecto, y con el voto conforme de los dos tercios de los socios titulares con sus cuotas al día. El quórum para sesionar, para estos efectos, será de los tres quintos de los socios titulares con sus cuotas al día en primera citación y de la mayoría absoluta en segunda citación. A la o las sesiones del caso deberá concurrir un Notario Público que certificará el cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y estatutarias que correspondan. Aprobada por el Supremo Gobierno la disolución voluntaria de la Corporación, sus bienes pasarán a la Institución, sin fin de lucro, con personalidad jurídica vigente denominada "Biblioteca Nacional de Chile". **Artículo Trigésimo Sexto.-** Los estatutos sólo podrán modificarse en Asambleas Generales Extraordinarias, convocada especialmente al efecto y con el voto conforme de los dos tercios de los socios titulares presentes. A la o las sesiones del caso, deberá concurrir un Notario Público que certificará el cumplimiento de las disposiciones que estos estatutos y sus reglamentos establecen. **DISPOSICIONES TRANSITORIAS.**

Artículo Primero Transitorio.- El Directorio provisorio quedará constituido por las siguientes personas: (a) Presidente, don Eduardo Engel Goetz. (b) Vicepresidente, don Eugenio Guzmán Astete. (c) Secretario General, don Jaime Gatica Barros. (d) Tesorero, doña Lucía Dammert Guardia. (e) Director (correspondiente al lugar del Past-president), don Ignacio Irrázabal Llona. (f) Director, don

Fernando Larraín Aninat. (g) Director, don José Miguel Benavente Hormazábal. (h) Director, don Juan Enrique Vargas Viancos. (i) Director, doña María del Pilar Romaguera Gracia. **Artículo Segundo Transitorio.**- El Directorio provisorio durará en sus funciones hasta la celebración de la primera Asamblea General Ordinaria, ocasión en que se realizará una votación directa, secreta y separada para el presidente y el vicepresidente. Posteriormente se realizará la elección de los directores, para la cual cada socio tendrá derecho a marcar su preferencia por a los más cinco candidatos, proclamándose elegidos a los que en una misma y única votación resulten con el mayor número de votos, hasta completar el número de directores a elegir. El director que haya sido elegido con la menor votación será el que ocupará el cupo del presidente saliente. Se confiere poder amplio a los abogados señores Juan Enrique Vargas Viancos y/o Gabriela Novoa Muñoz, quienes podrán actuar en forma conjunta o separada; para que solicite a la autoridad competente la concesión de personalidad jurídica para esta Corporación y la aprobación de estos Estatutos, facultándolo para aceptar las modificaciones que el Presidente de la República o los organismos correspondientes estimen necesarias o convenientes introducirles y, en general, para realizar todas las actuaciones que fueren necesarias para la total legalización de esta Corporación, pudiendo rectificar o subsanar los estatutos de conformidad con las observaciones formuladas, pudiendo, para ello, otorgar y suscribir las escrituras públicas e instrumentos necesarios para su total legalización; estando facultados para delegar este mandato por simple instrumento privado. En comprobante y previa lectura firman los comparecientes. La presente escritura fue extendida según minuta redactada por la abogado doña Gabriela Novoa Muñoz y se anotó en el Libro Repertorio Notarial bajo el número novecientos



cuarenta y dos - dos mil nueve.- Se da copia.- Doy fe

31

CRISTIAN LARROULET

4687837-1K

CRISTIAN PATRICIO LARROULET VIGNAU



Claudio Seebach

8861501-8

CLAUDIO SEEBACH SPEISER



Alfredo Joignant

12.245.501-3

ALFREDO ROBERTO JOIGNANT RONDON



Ignacio Briones

12232813-9

IGNACIO BRIONES ROJAS



//

[Handwritten signature]

Leonidas Montes Lira

CI 6.377.380-6

LEONIDAS MONTES LIRA



[Handwritten signature]
6.362.223-0

ALEJANDRO FERREIRO YAZIGI



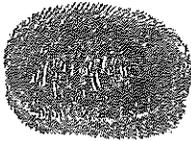
[Handwritten signature]
10.306.047-8

LEONOR VICTORIA HURTADO LARRAIN



[Handwritten signature]
5.119.963-4

MARCOS MANUEL LIMA ARAVEÑA





H. Walker 6051619-7

HOFACIO WALKER LARRAIN



Catalina Mertz 8.967.075-6

CATALINA BEATRIZ MERTZ KAISER



Eugenio Guzman 7.038.323-3

EUGENIO LUIS GUZMAN ASTETE



Andrea Tokman 16.654.432-7

ANDREA PAULA TOKMAN RAMOS



Mario Daniel Waissbluth 5.127.355-9

MARIO DANIEL WAISSBLUTH SUBELMAN



Ernesto Silva

12.853.905-0

ERNESTO SILVA MENDEZ



Claudio Andres Bonilla

12266242-6

CLAUDIO ANDRES BONILLA MELENDEZ



Oscar Enrique Cristi Marfil

7.562.688-6

OSCAR ENRIQUE CRISTI MARFIL

Ivan Slavko Poduje
10.532.954-7
IVAN SLAVKO PODUJE CAFDEVILLE

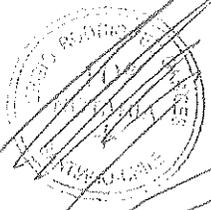


Jose Miguel Benavente

7.829.279-3

JOSE MIGUEL BENAVENTE HORMAZABAL





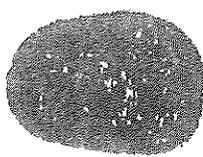
Alfredo Jose Rehrem Bargetto 5.819.219-8

ALFREDO JOSE REHREM BARGETTO



Pablo Alberto Gonzalez Soto 9.530.801-5

PABLO ALBERTO GONZALEZ SOTO



Vivianne Amelia Blanlot Soza 6964638-7

VIVIANNE AMELIA BLANLOT SOZA



Juan Eduardo Garcia-Huidobro Saavedra 4587683-7

JUAN EDUARDO GARCIA-HUIDOBRO SAAVEDRA



Alejandro Daslav Jadresic Marinovic 7.746.193-K

ALEJANDRO DASLAV JADRESIC MARINOVIC



7-950 530-8

EDUARDO NESIM BITRAN COLODRO



9.896.852-0

RODRIGO MARDONES ZUÑIGA



5048123-9

VICTOR ALEXIS SALAS OPAZO



Rodrigo CTE

10570170-5

RODRIGO HERNAN CASTRO FERNANDEZ



Jose RA RAMOS
Chileno

14.698.893-8



~~SECRETARIA DE INTERIORES~~
~~SECRETARIA DE INTERIORES~~
~~SECRETARIA DE INTERIORES~~

Soledad Arellano

10.745.775-5

MARIA SOLEDAD ARELLANO SCHMIDT



FRANCISCO ROSENDE

7.024.063-7

F F A

FRANCISCO JAVIER ROSENDE RAMIREZ



RICARDO BITRAN

7033.712-6

RICARDO ARIEL BITRAN DICOWSKY



Marcela Rios

9741740-7

MARCELA ALEJANDRA RIOS TOBAR



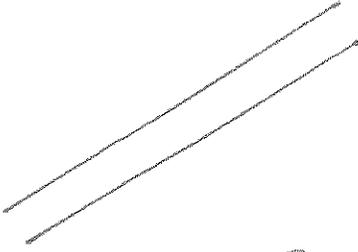
Eugenia Muchnik

4.660.914-K

EUGENIA TERESA MUCHNIK WEINSTEIN

26) Miguel Flores Jeyes 8.929/75-5





Ernesto Bruno Ottone Fernandez

5.238.231-9



ERNESTO BRUNO OTTONE FERNANDEZ

Veronica Undurraga Valdes

9007068-1



VERONICA UNDURRAGA VALDES

Raimundo Soto Merino

7.833.733-5



RAIMUNDO SOTO MERINO

Francisco Antonio Gallego Yañez

12.645.487



FRANCISCO ANTONIO GALLEGO YAÑEZ





[Handwritten signature]
RONALD DAVID FISCHER BARKAN



[Handwritten signature]
CARLOS ALBERTO VIGNOLO FRIZ
5.995.036-5



[Handwritten signature]

ROBERTO LUIS FUNK KRAUSKOPF
9106143-0



[Handwritten signature]

JORGE MANUEL MANZI ASTUDILLO
7.177.019-2



[Handwritten signature]

JUAN CARLOS MUÑOZ ABOGABIR
9.005.541-0



ACta

AXEL JUAN CHRISTENSEN DE LA CERDA
7.478.902-9



Dagmar Raczynski
DAGMAR RACZYNSKI VON OPPEN
4.775.750-9



Jeanne Wirtner Simon
JEANNE WIRTNER SIMON
14.604.897-8



Heinrich Ferdinand von Baer von Lochow

HEINRICH FERDINAND VON BAER VON LOCHOW
4.255.642-4



Maria Francisca Werth Wainer
MARIA FRANCISCA WERTH WAINER
8668116-1



Two parallel lines



David Bravo

9.798.861-7

David Bravo U.

DAVID VERNY BRAVO URRUTIA



Oscar Landerretche
OSCAR LANDERRETCHÉ

8.366.611-0

OSCAR MANUEL LANDERRETCHE MORENO



Joseph Ramos
JOSEPH RAMOS

14.698.893-8

JOSEPH RAFAEL RAMOS QUIÑONES



Felipe Morande
FELIPE MORANDE

7.246.745-0

FELIPE GUILIERMO MORANDE LAVIN



7.626.817-7

~~Handwritten signature~~
Alexander Galetović Pötsch

ALEXANDER GALETOVIC POTSCH



6.064.558-2

~~Handwritten signature~~
Carlos Conca Rosende

CARLOS EUGENIO CONCA ROSENDE



3.483.328-6

~~Handwritten signature~~
Ricardo French-Davis Muñoz

RICARDO FRENCH-DAVIS MUÑOZ



2.929.447-K

~~Handwritten signature~~
Ernesto R. Fontaine Ferreira Nobriga

ERNESTO RICARDO FONTAINE FERREIRA-NOBRIGA



5.927.621-2

~~Handwritten signature~~





[Handwritten signature]



6.066.093-K

JOSE TOMAS GATICA BARROS

[Handwritten signature]



10.741.151-8

MAURICIO ALFREDO DUCE JULIO

[Handwritten signature]



8.409.373-9

JUAN ENRIQUE VARGAS VIANCOS

[Handwritten signature]



5.392.579-7

EDUARDO MARTIN R. A. ENGEL GOETZ

[Handwritten signature]



10.621.328-3

FERNANDO ANDRES LARRAIN ANINAT

[Handwritten signature]



7.402.542-6

MARCOS GUILLERMO VERGARA ITURRIAGA

01117

Ignacio Gonzalez

6.989.582-4

IGNACIO GONZALO IRARRAZAVAL LLONA



Mizala

6.904.041-1

ALEJANDRA CRISTINA MIZALA SALCEDO



Lucia Damert Guardia

4744840-6

LUCIA DAMMERT GUARDIA



Pilar Romaguera

6.751.135-2

MARIA DEL PILAR ROMAGUERA GRACIA



Jorge Antonio Marshall Rivera

6.610.662-4

JORGE ANTONIO MARSHALL RIVERA



Jose Fernando Zalaquett Daher

4.239.109-7

JOSE FERNANDO ZALAUQUETT DAHER





[Handwritten signature]
C. 1779646-1
EDGARDO BOENINGER KAUSEL



[Handwritten signature]
8847104-K
CLAUDIO ANDRES AGOSTINI GONZALEZ



[Handwritten signature]
7012402-S
MARIO MARCEL CULLELL



[Handwritten signature]
12.071.969-6
MARIA DE LOS ANGELES S. FERNANDEZ RAMIL



[Handwritten signature]
8682604-6
PATRICIO DANIEL NAVIA LUCERO



[Handwritten signature]
7. 277. 127-3
TERESITA ELIZABETH DEL C. MATUS SEPULVEDA



R Costa

7234724-2

ROSANNA MARIA ASSUNTA COSTA COSTA



Andres Iacobelli

10.446.839-k

ANDRES IACOBELLI DEL RIO



Alejandro Gaston Aravena Mori

10.421.961-6

ALEJANDRO GASTON ARAVENA MORI



Andres Ricardo Baytelman Aronowsky

7.748.952-5

ANDRES RICARDO BAYTELMAN ARONOWSKY



Ivan Andres Solimano Ratinoff

7747973-2

IVAN ANDRES SOLIMANO RATINOFF



Maria Luisa Brahm Ehril

2052396-5

MARIA LUISA BRAHM EHRIL





Oswaldo

6.844.419-5

OSVALDO ALEJANDRO LARRAÑAGA JIMENEZ



Cristian
8292205-9

CRISTIAN GUSTAVO RIEGO RAMIREZ



Cesar
c. nac. de id. 6.913.713-K
CESAR HUMBERTO OYARZO MANSILLA

6.913.713-L



Eduardo
8.133.993-7
EDUARDO HUMBERTO SAAVEDRA FARRA



Amelia
5.720.063-4
AMELIA GLORIA DONDERO CARRILLO



Muller
3.877.861-7



[Handwritten signature]
8828166-7

CRISTOBAL ANINAT URREJOLA



[Handwritten signature]

14.653.499-6

GREGORY MICHAEL ELACOUA



[Handwritten signature]
5.048.123-9

VICTOR ALEXIS SALAS OPAZO



[Handwritten signature]
6.260.047-0



EDUARDO ARTURO DCKENDORFF VALLEJOS

[Handwritten signature]



7.033.688-K

JORGE CORREA SUTIL



[Handwritten signature]

7.012.075-5

FELIPE LARRAIN BASCUÑAN



[Handwritten signature]

6.241.305-0

IGNACIO PRIETO WALKER



[Handwritten signature]

7.040.289-0

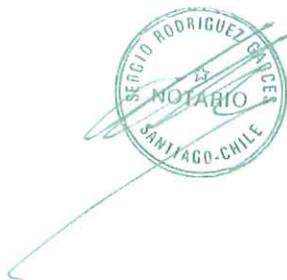
ANDRES JAIME PALMA IRARRAZAVAL



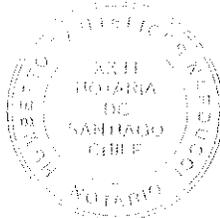
[Handwritten signature]

A PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO
DEL DE SU ORIGINAL
FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA.
30 ABR 2009

INUTILIZADA



Las Condes, siendo las nueve horas se reunió el Directorio de la Corporación Sociedad Chilena de Políticas Públicas (la "Corporación"), con la asistencia del Presidente de la Corporación, don Ignacio Briones Rojas, de la Vicepresidenta, doña Francisca Dussailant Lehmann, y de los directores titulares doña Isabel Aninat Sahli, doña Macarena García Aspillaqa, doña Paulina Henoch Inostroza, doña Mónica Ríos Brehme, don Javier Fuenzalida Aguirre y don Ricardo Trarrázabal Sánchez, quien además actuó como secretario de actas. Asisten además, invitados el ex Presidente de la Corporación, don Eduardo Saavedra Parra. Se dejó constancia que la presente sesión de Directorio fue citada en conformidad a los estatutos de la Corporación y las disposiciones del Código Civil y leyes aplicables. **Uno. Formalidades.** Atendido que se encontraba presente el quórum necesario de los directores de la Corporación para sesionar conforme los estatutos de la Corporación, el Sr. Presidente declaró constituida esta sesión de Directorio. **Dos. Cuenta y Traspaso del Presidente.** El Sr. Presidente explicó al nuevo directorio los roles de encargado legal, tesorero, secretario y encargado de la página web de la sociedad para la posterior designación de funciones. Prosiguió señalando que deberá hacerse el traspaso de firmas y cambiar la escritura pública para poder extender y firmar cheques de la Corporación, para lo cual don Ricardo Trarrázabal, encargado legal del directorio, se ofreció a prestar la ayuda necesaria. **Constitución del Directorio. Elección del Secretario General y del Tesorera.** Siendo esta la



primera sesión del Directorio Titular para el período de mil dieciocho-dos mil veinte, se procede a la constitución del mismo. Conforme a lo dispuesto en el Artículo Décimo Quinto de los Estatutos de la Corporación, se procedió a elegir los cargos de Secretario General y Tesorero, siendo electos por unanimidad, doña Paulina Henoch Inostrosa como Secretaria General y doña Macarena García Aspillaga como Tesorera. Asimismo, se designa a don Javier Fuenzalida Aquilino como encargado de la página web. **Cuatro. Calendario de Reuniones.** Se establece el calendario para el primer semestre de las próximas reuniones del directorio. Estas se realizarán en Alcántara cuatrocientos noventa y ocho, Las Condas, los segundos martes de cada mes a las ocho horas. La próxima reunión de directorio queda fijada para el día martes trece de marzo, en que se tratarán los siguientes temas: evaluación IX Encuentro, actividades adicionales a realizarse durante el año. **Cinco. Revocación de Poderes. Nueva Estructura General y Otorgamiento de Nuevos Poderes. Cinco.uno. Revocación de Poderes.** El Presidente señaló que, dado que los cambios producidos en la dirección de la Corporación, se hacía conveniente revocar a contar de esta fecha todos y cada uno de los poderes otorgados con anterioridad a esta fecha, especialmente los otorgados en la Sesión de Directorio de fecha dos de marzo de dos mil dieciséis, reducida a escritura pública con fecha catorce de marzo de dos mil dieciséis, en la Notaría de Santiago de don Iván Torrealba Acevedo, bajo el Repertorio número tres mil ochocientos ochenta y cuatro quíen dos mil dieciséis.

Considerada la materia, el Directorio, por unanimidad, acordó revocar todos y cada uno de los poderes otorgados con anterioridad a la presente Sesión para actuar en representación de la Corporación. **Cinco.dos. Estructura General y Otorgamiento de Nuevos Poderes.** El Presidente señaló que de acuerdo a las facultades y obligaciones del Directorio establecidas en los artículos decimo cuarto, decimo séptimo, decimo noveno, vigésimo, vigésimo primero, vigésimo segundo, vigésimo tercero, vigésimo cuarto, vigésimo quinto de los Estatutos de la Corporación, es necesario para el buen funcionamiento de la Corporación Sociedad Chilena de Políticas Públicas, reorganizar el sistema de otorgamiento de poderes de acuerdo al nuevo directorio. Tras un breve intercambio de ideas, el Directorio acordó por unanimidad de sus asistentes, conferir los siguientes poderes, los que tendrán vigencia desde la fecha en que el presente acuerdo sea reducido a escritura pública: **A.-** El Presidente del Directorio, don Ignacio Briones Rojas, o en su ausencia, lo que no será necesario acreditar ante terceros, la Vicepresidenta, doña Francisca Dussailant Lehmann, actuando conjuntamente con la Tesorera, doña Macarena García Aspillaga, o en ausencia de ésta, con la Secretaria, doña Paulina Henoch Inostroza, tendrán la facultad de firmar los cheques que se giren contra las cuentas corrientes bancarias de la Corporación y en la misma forma las demás órdenes de pago. **B.-** El Presidente del Directorio, don Ignacio Briones Rojas, o en su ausencia, lo que no será necesario acreditar ante terceros, la Vicepresidenta, doña Francisca Dussailant



lehmann, actuando conjuntamente con la Tesorera, dona Macarena García Aspíllaga o con la Secretaria, dona Paulina Henoch Inostroza, podrán llevar a cabo cualquier acto relacionado con las facultades indicadas en la letra C siguiente, previo acuerdo del Directorio, teniendo presente las limitaciones señaladas en la letra B de esta Sección. C.- **Facultades:** Uno) Comprar, adquirir, vender, permutar, dar y tomar en arrendamiento, y en administración, ceder y transferir toda clase de bienes muebles y valores mobiliarios; Dos) Dar y tomar en arrendamiento bienes inmuebles por un periodo no superior a tres años, contando sus prórrogas o renovaciones; Tres) Constituir, aceptar, posponer y cancelar hipotecas, prendas, garantías y prohibiciones, otorgar cancelaciones, recibos y finiquitos; Cuatro) Celebrar contratos de trabajo, fijar sus condiciones y poner término a ellos; Cinco) Celebrar contratos de mutuo y cuenta corriente, abrir y cerrar cuentas corrientes, de depósitos, de ahorro y de crédito, girar y sobre girar en ellas, retirar talenquios y aprobar saldos; girar, aceptar, tomar, avalar, endosar, descontar, cobrar, cancelar, prorrogar y protestar letras de cambio, pagarés, cheques, y demás documentos negociables o efectos de comercio ejecutar todo tipo de operaciones bancarias o mercantiles; Seis) Cobrar y percibir cuanto corresponde a la Corporación, a cualquier título que sea y por cualquier persona natural o jurídica, incluso el Fisco, en dinero o en otra clase de bienes, corporales o incorporeales, raíces o muebles; conceder quitas o esperas; suscribir y firmar recibos, finiquitos y

cancelaciones; Siete) Contratar, alzar y posponer prendas, constituir, modificar, prorrogar, disolver y liquidar sociedades y comunidades; Ocho) Asistir a juntas con derecho a voz y voto; Nueve) Dar poderes generales o especiales, delegar los poderes aquí conferidos en todo o en parte y revocar dichos poderes o delegaciones y transigir; Diez) Aceptar toda clase de herencias, legados y donaciones; Once) Contratar seguros, pagar las primas, aprobar liquidaciones de los siniestros y percibir el valor de las pólizas, firmar, endosar y cancelar pólizas; Doce) Importar y exportar; Trece) Delegar sus atribuciones en uno o más socios o funcionarios de la Corporación, sólo en lo que diga relación con la gestión económica de la misma o su organización administrativa interna; Catorce) Estipular en cada contrato que celebre los precios, plazos y condiciones que juzgue convenientes así como toda clase de estipulación ya sea de la esencia, de la naturaleza o meramente accidental; anular, rescindir, resolver, revocar y terminar dichos contratos; poner término a los contratos vigentes por resolución, desahucio o cualquier otra forma; y Quince) Operar en el mercado de valores; comprar y vender divisas sin restricciones; contratar créditos para los fines propios de la Corporación y ejecutar todos aquellos actos que tiendan a la buena administración de la Corporación. D.- **Limitaciones:** Sólo por acuerdo de una Asamblea General Extraordinaria de socios se podrá comprar, vender, hipotecar, permutar, ceder y transferir bienes raíces, constituir servidumbres y prohibiciones de gravar y enajenar y arrendar bienes inmuebles por un plazo



superior a tres años. Reducción a Escritura Pública. Por la unanimidad de los directores asistentes, se facultó al Secretario, don Ricardo Irrarázabal Sánchez o al señor Carlos Ciappa Petrescu, para que actuando indistintamente uno cualquiera de ellos, pueda reducir a escritura pública, en todo o parte, la presente Acta, para uno o más efectos legales. No habiendo otras materias que tratar, el Directorio resolvió poner término a esta reunión, siendo las nueve horas treinta minutos. Firman. Ignacio Briones Rojas Presidente. Francisca Dussailant Lehmann Vicepresidenta. Paulina Henoch Inostroza Secretaria. Macarena García Aspillaga Tesorera. Javier Fuenzalida Aguirre Directora. Mónica Ríos Brehm Directora. Isabel Aninat Sahli Directora. Ricardo Irrarázabal Sánchez. Director. Hay ocho firmas ilegibles. Conforme con su original el acta que antecede se he tenido a la vista y devuelto al interesado. En comprobante y previa lectura firma. Doy fe.-/

Ricardo Irrarázabal Sánchez



RICARDO IRARRÁZABAL SÁNCHEZ

1.266.836

90000 B.15.16.6 F.-

GERMAN ROUSSEAU DEL RIO
Notario Suplente
XXII Notaria Santiago

ES TESTIMONIO FIEL DE LA
ESCRITURA PUBLICA ORIGINAL
SANTIAGO



26 FEB 2018

GERMAN ROUSSEAU DEL RIO
Notario Suplente
XXII Notaria Santiago

INUTILIZADA ESTA PAGINA CONFORME ART. 404
INCISO 3º DEL CODIGO ORGANICO DE TRIBUNALES

GERMAN ROUSSEAU DEL RIO
Notario Suplente
XXII Notaria Santiago



J.P.A.

7430.

deudos



*Acá este un
participo evaluado
que es de parte del
Prestes*

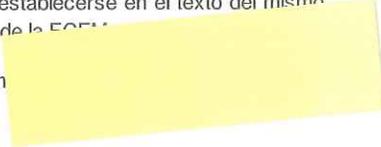
RESOLUCIÓN N° 00771
SANTIAGO, 15 ABR. 2019

VISTOS:

Lo dispuesto en D.F.L. N° 3 de 2007 del Ministerio de Educación, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley N° 153 de 1981, que establece los Estatutos de la Universidad de Chile, D.U. N° 07732 de 1996, Decreto 309/1627/2018, Decreto 309/940/2017 y D.U. N° 4783 de 2003.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 2 de enero de 2019, se ha suscrito un Convenio de Colaboración, entre, por una parte, Corporación Sociedad Chilena de Políticas Públicas, RUT N° 65.020.193-0 representada por don Ignacio Briones Rojas, R.U.N N° 12.232.813-9 y doña Macarena García Aspíllaga, RUN 6.379.928-9, y la UNIVERSIDAD DE CHILE (FACULTAD DE CIENCIAS FÍSICAS Y MATEMÁTICAS), R.U.T. N° 60.910.000-1, representada por su Decano don Francisco Martínez Concha, R.U.N. N° 6.400.797-9.
2. Que, la Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas de la Universidad de Chile, a través del Departamento de Ingeniería Industrial colaboró con la Sociedad Chilena de Políticas Públicas en la realización del X Encuentro de Políticas Públicas, que se realizó el día 11 de enero de 2019.
3. Que consultada la Vicerrectoría de Asuntos Económicos y Gestión Institucional, respecto al presente convenio a través del Oficio N° 041 de 28 de enero de 2019, da su conformidad a la actividad, haciendo presente que deberá establecerse en el texto del mismo que el aporte de recursos comprometidos para esta actividad será financiado con recursos propios de la FCFM.
3. Que, corresponde que el referido convenio sea sancionado por el respectivo acto administrativo oportunamente, lo cual se está subsanando con el presente instrumento.



RESUELVO:

1. Apruébese con esta fecha el convenio de fecha 2 de enero de 2019 suscrito entre, la Corporación Sociedad Chilena de Políticas Públicas, y la Universidad de Chile (Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas), ambos ya individualizados, para la realización del X Encuentro de Políticas Públicas, cuyo texto se transcribe a continuación:

CONVENIO DE COLABORACIÓN

En Santiago de Chile, a 2 de enero de 2019, entre la Corporación Sociedad Chilena de Políticas Públicas, RUT. N° 65.020.193-0 en adelante "Sociedad Chilena de Políticas Públicas", representada por don IGNACIO BRIONES ROJAS, de nacionalidad chilena, cédula nacional de identidad N° 12.232.813-9 y MACARENA GARCIA ASPILLAGA, de nacionalidad chilena, cédula nacional de identidad N° 6.379.928-9, todos domiciliados en Alcántara N° 498, Las Condes, Santiago; y la Universidad de Chile, RUT N° 60.910.000-1, representada por don FRANCISCO MARTÍNEZ CONCHA, Decano de su Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas, cédula nacional de identidad N° 6.460.797-9, ambos domiciliados en Avda. Beauchef N° 850, Santiago, en adelante la "Universidad de Chile", se ha acordado el siguiente Convenio de colaboración:

PRIMERO: Antecedentes.

Desde el año 2009 se ha realizado el "Encuentro Anual de Políticas Públicas", actividad de carácter académico que tiene por objeto presentar estudios, investigaciones y propuestas sobre materias de políticas públicas en temas de Pobreza, Educación, Política Social, entre otros.

Con este encuentro se promueve el intercambio académico e investigativo entre distintas Universidades y Centros de Investigación del país, entre los que se cuentan a los siguientes: Libertad y Desarrollo, PNUD, OIT, Espacio Público, Centro UC de Políticas Públicas, Centro de Estudios Públicos, Banco Interamericano de Desarrollo, Magíster en Gestión y Políticas Públicas del Departamento de Ingeniería Industrial de la Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas, Universidad de Chile; Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile; Facultad de Economía y Negocios de la Universidad Alberto Hurtado; Escuela de Gobierno de la Universidad Adolfo Ibáñez; Magíster en Gerencia y Políticas Públicas de la Universidad de Santiago; Instituto de Políticas Públicas de la Universidad Diego Portales; Banco Central de Chile y Universidad del Desarrollo, entre otros.

SEGUNDO: Objeto.

El presente convenio busca regular los principales aspectos operativos relativos al Décimo Encuentro Anual de Políticas Públicas, en adelante el "Encuentro", que se realizará el 11 de enero de 2019.

En dicha oportunidad, se presentarán en el Encuentro cerca de cincuenta estudios, investigaciones y propuestas en materia de políticas públicas, que incluyen entre ellos temas como los siguientes: Modernización del Estado; Política Social y Pobreza; Descentralización; Política y Políticas públicas; Educación; Salud; Seguridad Ciudadana y Justicia; Desarrollo Urbano, Vivienda, Transporte e Infraestructura; Medio Ambiente; y Mercado del Trabajo.

TERCERO: Aportes.

Para la consecución de los objetivos antes descritos, las partes se comprometen a efectuar los siguientes aportes:

La Sociedad Chilena de Políticas Públicas realizará un aporte valorizado, consistente en la organización del Encuentro así como en la promoción del mismo y en la contratación de los servicios necesarios para su correcto desarrollo.

La Universidad de Chile colaborará difundiendo la iniciativa entre su plantel académico, ex alumnos y estudiantes que actualmente cursan el Magíster en Gestión y Políticas Públicas, en tanto se considera a este Décimo Encuentro de Políticas Públicas como una actividad de interés académico relevante para la comunidad universitaria. Asimismo, la Universidad de Chile se compromete a aportar una suma de \$600.000 (seiscientos mil pesos chilenos) para la organización del Encuentro. La Universidad de Chile, será reconocida entre las instituciones patrocinantes de esta actividad.

Se deja expresa constancia que la Sociedad Chilena de Políticas Públicas no recibirá honorario alguno por la organización de este evento y que en ese sentido, deberá destinar la totalidad del aporte a la realización de la actividad.

CUARTO: Dirección y Coordinación.

La dirección y coordinación del presente convenio y las actividades que se realicen en virtud del mismo será efectuada por las siguientes personas:

Por la Sociedad Chilena de Políticas Públicas será encargado de velar por el cumplimiento de este convenio, don Ignacio Briones Rojas, Director de la Sociedad Chilena de Políticas Públicas.

Por la Universidad Chile será encargado de velar por el cumplimiento de este convenio el académico Javier Fuenzalida Aguirre, investigador del Centro de Sistemas Públicos del Departamento de Ingeniería Industrial.

QUINTO: Vigencia.

El presente convenio entrará en vigencia a contar de la fecha de suscripción y finalizará una vez terminadas las actividades objeto del presente convenio. Sin perjuicio de lo anterior, por razones de buen servicio las partes podrán iniciar las actividades desde la fecha de suscripción del presente convenio, sin que ello signifique transferencia de recursos.

SEXTO: Declaración de responsabilidad

Las partes declaran en este acto que sus obligaciones para el desarrollo del convenio, corresponden a una obligación de medios y no de resultados, por lo que cada parte no garantiza a la otra, que se cumplan los objetivos y/o resultados esperados. Las partes declaran que harán el mejor de sus esfuerzos, utilizando eficientemente los recursos destinados, para lograr los objetivos esperados, y así alcanzar el éxito del convenio.

SÉPTIMO: Cesión del Convenio.

Ninguna de las partes podrá ceder ni transferir en forma alguna, sea total o parcialmente, los derechos y obligaciones que nacen con ocasión del presente convenio, salvo que se otorgue autorización expresa de la otra.

OCTAVO: Uso de marca.

Se deja expresa constancia que las partes no podrán hacer uso alguno de la marca o logo distintivo de la otra como a su vez tampoco podrá incorporarlos en su página web ni en cualquier otro medio sin que exista autorización previa y por escrito del representante legal de la contraparte.

NOVENO: Domicilio y Competencia.

Para todos los efectos de este Convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO: No exclusividad.

El presente convenio no limita el derecho de las partes a la formalización de acuerdos semejantes con otras instituciones.

DÉCIMO PRIMERO: Ejemplares.

En expresa conformidad con lo precedentemente estipulado, las partes firman el presente convenio en dos ejemplares de igual tenor y fecha, quedando un ejemplar en poder de cada parte.

DÉCIMO SEGUNDO: Personerías

La personería de don Ignacio Briones Rojas y doña Macarena García Aspillaga para representar a la Sociedad Chilena de Políticas Públicas consta en escritura pública de fecha 27 de febrero de 2018 otorgada en la Notaría de Santiago de don Humberto Santelices Narducci ante Notario Suplente don Germán Rousseau del Río.

La personería de don FRANCISCO MARTÍNEZ CONCHA para representar a la Universidad de Chile, consta de lo dispuesto en el D.F.L. N° 3 de 2006, del Ministerio de Educación y en el Decreto 309/1627/2018.

2. La Universidad de Chile (Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas) aportará a la Corporación Sociedad Chilena de Políticas Públicas, RUT 65.020.193-0, la suma de \$600.000 (seiscientos mil pesos), en virtud del convenio suscrito entre ambas entidades.
3. El respectivo instrumento en que consta el convenio pasa formar parte de la presente resolución, así como sus anexos si los hubiese
4. Impútese el gasto correspondiente al Título A, Subtítulo 2, ítem 2.6 del presupuesto universitario vigente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE.



JAMES MCPHEE TORRES
VICEDECANO



FRANCISCO MARTÍNEZ CONCHA
DECANO



HELMUTH THIEMER WILCKENS
DIRECTOR ECONÓMICO Y ADMINISTRATIVO

